

RESOLUCION de 2 de marzo de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Escuela Universitaria de la misma a don Pablo Sebastián Alarcón Castañer.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 15 de abril de 1998 (BOE de 20 de mayo de 1998), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Don Pablo Sebastián Alarcón Castañer en el Area de Conocimiento de Lengua Española, adscrita al Departamento de Filología Española II y Teoría de la Literatura.

Málaga, 2 de marzo de 1999.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 2 de marzo de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad de la misma a don Juan Pablo Arias Torres y a otro.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 4 de mayo de 1998 (BOE de 11 de junio de 1998), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesores Titulares de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Don Juan Pablo Arias Torres en el Area de Conocimiento de Traducción e Interpretación, adscrita al Departamento de Filología Griega, Estudios Arabes y Traducción e Interpretación.

Don Emilio Saameño Aibar en el Area de Conocimiento de Filosofía Inglesa, adscrita al Departamento de Filología Inglesa, Francesa y Alemana.

Málaga, 2 de marzo de 1999.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 2 de marzo de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Escuela Universitaria de la misma a don Miguel Angel Contreras López.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 4 de mayo de 1998 (BOE de 11 de junio de 1998), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Don Miguel Angel Contreras López en el Area de Conocimiento de Expresión Gráfica en la Ingeniería, adscrita al Departamento de Expresión Gráfica, Diseño y Proyectos.

Málaga, 2 de marzo de 1999.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 8 de marzo de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad de la misma a doña Lidia Taillefer de Haya.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 4 de mayo de 1998 (BOE de 11 de junio de 1998), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Doña Lidia Taillefer de Haya en el Area de Conocimiento de Filología Inglesa, adscrita al Departamento de Filología Inglesa, Francesa y Alemana.

Málaga, 8 de marzo de 1999.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 8 de marzo de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores Titulares de Escuela Universitaria de la misma a don Antonio García Zambrana y a otro.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 4 de mayo de 1998 (BOE de 11 de junio de 1998), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesores Titulares de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Don Antonio García Zambrana en el Area de Conocimiento de Teoría de la Señal y Comunicaciones, adscrita al Departamento de Ingeniería de Comunicaciones.

Don Enrique Márquez Segura en el Area de Conocimiento de Teoría de la Señal y Comunicaciones, adscrita al Departamento de Ingeniería de Comunicaciones.

Málaga, 8 de marzo de 1999.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 8 de marzo de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad de la misma a doña Susana Calderón Montero y a otro.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 1 de junio de 1998 (BOE de 20 de junio de 1998), y de conformidad con las propuestas

elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesores Titulares de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Doña Susana Calderón Montero en el Area de Conocimiento de Economía Aplicada, adscrita al Departamento de Economía Aplicada (Matemáticas).

Don Teodoro Pascual Galache Laza en el Area de Conocimiento de Economía Aplicada, adscrita al Departamento de Economía Aplicada (Matemáticas).

Málaga, 8 de marzo de 1999.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 8 de marzo de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Escuela Universitaria de la misma a don José Fernando Troyano Pérez.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 1 de junio de 1998 (BOE de 20 de junio de 1998), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Don José Fernando Troyano Pérez en el Area de Conocimiento de Sociología, adscrita al Departamento de Derecho del Estado y Sociología.

Málaga, 8 de marzo de 1999.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 10 de marzo de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesora Titular de Escuela Universitaria de la misma a doña M.ª Victoria Belmonte Martínez.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 15 de abril de 1998 (BOE de 20 de mayo de 1998), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Doña M.ª Victoria Belmonte Martínez en el Area de Conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, adscrita al Departamento de Lenguajes y Ciencias de la Computación.

Málaga, 10 de marzo de 1999.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 10 de marzo de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad de la misma a don Vicente Peña Timón.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 15 de abril de 1998 (BOE de 20 de mayo de 1998), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Don Vicente Peña Timón en el Area de Conocimiento de Comunicación Audiovisual y Publicidad, adscrita al Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad, Educación Infantil, Nuevas Tecnologías y Métodos de Investigación en Educación.

Málaga, 10 de marzo de 1999.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 10 de marzo de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Escuela Universitaria de la misma a don Rafael Guzmán Sepúlveda.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 4 de mayo de 1998 (BOE de 11 de junio de 1998), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Don Rafael Guzmán Sepúlveda en el Area de Conocimiento de Expresión Gráfica en la Ingeniería, adscrita al Departamento de Expresión Gráfica, Diseño y Proyectos.

Málaga, 10 de marzo de 1999.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 10 de marzo de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad de la misma a doña M.ª Isabel Lorca Martín de Villodres.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 15 de abril de 1998 (BOE de 20 de mayo de 1998), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Doña María Isabel Lorca Martín de Villodres en el Area de Conocimiento de Filosofía del Derecho, adscrita al Depar-

tamento de Derecho Financiero, Economía Política y Filosofía del Derecho.

Málaga, 10 de marzo de 1999.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 15 de marzo de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad de la misma a doña Hildegard Klein Hagen.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 15 de abril de 1998 (BOE de 20 de mayo de 1998), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Doña Hildegard Klein Hagen en el Area de Conocimiento de Filología Inglesa, adscrita al Departamento de Filología Inglesa, Francesa y Alemana.

Málaga, 15 de marzo de 1999.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 15 de marzo de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad de la misma a don Francisco Eduardo Ruiz-Ruiz de León.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 1 de junio de 1998 (BOE de 20 de junio de 1998), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Don Francisco Eduardo Ruiz-Ruiz de León en el Area de Conocimiento de Psiquiatría, adscrita al Departamento de Radiología, Medicina Física y Psiquiatría.

Málaga, 15 de marzo de 1999.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 16 de marzo de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad de la misma a don Francisco José López Gutiérrez.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 4 de mayo de 1998 (BOE de 11 de junio de 1998), rectificada por Resolución de 15.6.98 (BOE de 9.7.98), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Univer-

sidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Doña Francisco José López Gutiérrez en el Area de Conocimiento de Psicología Básica, adscrita al Departamento de Psicología Básica, Psicobiología y Metodología de las Ciencias del Comportamiento.

Málaga, 16 de marzo de 1999.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 17 de marzo de 1999, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Juan Carlos Sánchez León Profesor Titular de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 4 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo de 1998), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Juan Carlos Sánchez León, con documento nacional de identidad número 27.258.531, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Historia Antigua», adscrito al Departamento de Territorio y Patrimonio Histórico, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 17 de marzo de 1999.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

RESOLUCION de 18 de marzo de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Teresa Camacho Olmedo Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de Conocimiento de Análisis Geográfico Regional, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 30.3.98 (Boletín Oficial del Estado de 29.4.98), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña María Teresa Camacho Olmedo Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al Area de Conocimiento de Análisis Geográfico Regional.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Análisis Geográfico Regional y Geografía Física.

Granada, 18 de marzo de 1999.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 18 de marzo de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Víctor Manuel Soto Hermoso Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de Educación Física y Deportiva, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 30.3.98 (Boletín Oficial del Estado de 29.4.98), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Víctor Manuel Soto Hermoso Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de Educación Física y Deportiva.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Educación Física y Deportiva.

Granada, 18 de marzo de 1999.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 18 de marzo de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Nieves Pérez Marfil Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 30.3.98 (Boletín Oficial del Estado de 29.4.98), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña María Nieves Pérez Marfil Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al Área de Conocimiento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.

Granada, 18 de marzo de 1999.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 18 de marzo de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Raquel Nieto Alvarez Profesora Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Área de Conocimiento de Expresión Gráfica Arquitectónica, convocada por Resolución de la Universidad de Granada, de fecha 30.3.98 (Boletín Oficial del Estado de 29.4.98), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña Raquel Nieto Alvarez Profesora Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrita al Área de Conocimiento de Expresión Gráfica Arquitectónica.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Expresión Gráfica Arquitectónica y en la Ingeniería.

Granada, 18 de marzo de 1999.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 19 de marzo de 1999, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Francisco José Torres Ruiz Profesor Titular de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 4 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo de 1998), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Francisco José Torres Ruiz, con documento nacional de identidad número 25.992.570, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Comercialización e Investigación de Mercados», adscrito al Departamento de Administración de Empresas, Contabilidad y Sociología, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 19 de marzo de 1999.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

RESOLUCION de 19 de marzo de 1999, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a doña María Isabel Torres López Profesora Titular de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 4 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo de 1998), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña María Isabel Torres López, con documento nacional de identidad número 24.186.523-E, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Biología Celular», adscrita al Departamento de Biología Celular en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde

el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 19 de marzo de 1999.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

RESOLUCION de 23 de marzo de 1999, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Félix García Ordaz Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 22 de junio de 1998 (BOE de 17 de julio de 1998), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Félix García Ordaz Profesor Titular de Universidad, del Área de Conocimiento de «Economía Aplicada», adscrita al Departamento de «Economía e Historia de las Instituciones Económicas».

Huelva, 23 de marzo de 1999.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

RESOLUCION de 23 de marzo de 1999, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Ana Angeles Requena Abujeta Profesora Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 30 de diciembre de 1997 (BOE de 4 de febrero de 1998), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a doña Ana Angeles Requena Abujeta Profesora Titular de Escuela Universitaria, del Área de Conocimiento de «Prospección e Investigación Minera», adscrita al Departamento de «Ingeniería Minera, Mecánica y Energética».

Huelva, 23 de marzo de 1999.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

RESOLUCION de 23 de marzo de 1999, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Francisco Javier Muñoz Delgado Catedrático de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 4 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo de 1998), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Francisco Javier Muñoz Delgado, con documento nacional de identidad número 52.530.716-G, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Ma-

temática Aplicada», adscrito al Departamento de Matemáticas, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 23 de marzo de 1999.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

RESOLUCION de 24 de marzo de 1999, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a doña María Teresa García Hernández Profesora Titular de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 4 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo de 1998), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña María Teresa García Hernández, con documento nacional de identidad número 24.198.079, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Física Aplicada», adscrita al Departamento de Física, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 24 de marzo de 1999.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

RESOLUCION de 24 de marzo de 1999, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a doña María Pilar Sánchez Calle Profesora Titular de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 4 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo de 1998), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña María Pilar Sánchez Calle, con documento nacional de identidad número 24.217.269-V, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Filología Inglesa», adscrita al Departamento de Filología Inglesa, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 24 de marzo de 1999.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

2.2. Oposiciones y concursos

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

ANUNCIO sobre la exposición de la lista de valoración provisional de méritos de la fase de concurso relativa al concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Subalternos del Parlamento de Andalucía.

El Tribunal Calificador del concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Subalternos del Parlamento de Andalucía ha acordado, en sesión celebrada el 25 de marzo de 1999, de conformidad con lo dispuesto en la base 4.5 de la convocatoria, aprobar la lista de valoración provisional de los méritos de la fase de concurso.

La citada lista se encuentra expuesta en el Tablón de Anuncios del Parlamento, sito en la calle Parlamento de Andalucía, s/n.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentar alegaciones respecto a dicha valoración provisional.

Sevilla, 5 de abril de 1999.- El Secretario del Tribunal Calificador, Vicente Perea Florencio.

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 24 de marzo de 1999, de la Viceconsejería, por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y artículo 56 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 6 de junio de 1994 (BOJA núm. 85, de 9 de junio), ha dispuesto dar publicidad a la adjudicación de la convocatoria, correspondiente a la Resolución de 7 de enero de 1999 (BOJA núm. 13, de 30.1.99), una vez acreditada la observancia del procedimiento, así como el cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria respecto del puesto que se indica en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de marzo de 1999.- El Viceconsejero, P.S. (Orden 17.6.98), La Secretaria General para la Administración Pública, Presentación Fernández Morales.

A N E X O

DNI: 30.392.993.

Primer apellido: Amor.

Segundo apellido: Moreno.

Nombre: Miguel Mario.

Código pto. trabajo: 512822.

Pto. trabajo adjud.: Subdirector General.

Consejería/Org. Autónomo: Gobernación y Justicia.

Centro directivo: D. G. de Recursos Humanos y Medios Materiales.

Centro destino: D. G. de Recursos Humanos y Medios Materiales.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

RESOLUCION de 24 de marzo de 1999, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, para ingreso en el cuerpo superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera (A.1200).

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 24 de marzo de 1999, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, para ingreso en el cuerpo general de Administrativos. (C.1000).

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 24 de marzo de 1999, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, para ingreso en el cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000).

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 30 de marzo de 1999, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (B.2010).

Propuesta por el correspondiente Tribunal la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (B.2010), convocadas por Orden de 8 de julio de 1998 (BOJA núm. 95, de 25 de agosto), de esta Consejería de Gobernación y Justicia, procede dar cumplimiento a la base novena de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. 1. Los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados presentarán en la Dirección General de

la Función Pública de la Consejería de Gobernación y Justicia, Plaza Nueva, núm. 4, 41071, Sevilla, o Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOJA, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.
- d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

2. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios, que se encuentren en la situación de servicio activo o asimilada, y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los aspirantes aprobados remitirán, junto con la documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino, que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo II.

2. Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y en especial los códigos correspondientes a cada destino solicitado, los cuales deberán figurar por orden de la preferencia del aspirante.

Cuarto. Los destinos se adjudicarán a los aspirantes seleccionados en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida y el referido orden de preferencia de destino. Los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación si se trata de puestos de trabajo cuyo sistema de acceso en la Relación de Puestos de Trabajo está establecido como PC,SO, o carácter provisional si se trata de puestos cuyo sistema de acceso es PC.

Quinto. Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En

tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Sexto. 1. A aquellos aspirantes que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado les será adjudicado alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la Base 2 de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de marzo de 1999.- La Secretaria General, Presentación Fernández Morales.

ANEXO I

PLAZAS PARA OPOSITORES, POR EL SISTEMA DE PROMOCION INTERNA

RELACION DE PLAZAS VACANTES B.2010 TRABAJO SOCIAL

Denominación Centro Trabajo: Consejería de Asuntos Sociales. Delegación Provincial Málaga.

Código: 852960.

Denominación puesto de trabajo: Titulado Grado Medio.

Núm. Vac.: 1.

Ads.: F.

Grp.: B.

Mod. Acces.: PC,SO.

Niv. C. Específ. RFIDP, ptas./m: 17 X----302.

Cuerpo: B2.

Exp.: -

Titulación: Dpl. Trb. Social o Eq.

Otros requisitos: -

Ver Anexo II en página 15.288 del BOJA núm. 143, de 17.12.98

RESOLUCION de 8 de abril de 1999, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de Administración Sanitaria, por sistema de promoción interna.

De conformidad con lo establecido en la Base 4.3 de la Orden de 12 de agosto de 1998, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de Administración Sanitaria (BOJA núm. 97, de 29 de agosto de 1998), este Instituto

HA RESUELTO

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle María Auxiliadora, núm. 13, de Sevilla, en la Consejería de Gobernación y Justicia, sita en la Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla, en las sedes de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas, y se podrán consultar en el teléfono de la Oficina de Información Administrativa al ciudadano 900-509292.

Tercero. Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio que, por Acuerdo del Tribunal Calificador de estas pruebas, se celebrará el día 27 de abril de 1999, a las 10,00 horas, en este Instituto Andaluz de Administración Pública, calle María Auxiliadora, núm. 13, de Sevilla. Los opositores deberán acudir al examen provistos necesariamente del Documento Nacional de Identidad u otro documento que acredite de forma indudable su personalidad (carné de conducir o pasaporte).

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de abril de 1999.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 30 de marzo de 1999, relativa a las pruebas selectivas libres para el ingreso en el Cuerpo de Administrativos, opción Informática, convocadas por Resolución de 19 de octubre de 1998.

Conforme a lo previsto en la base 6 de la convocatoria de referencia, he resuelto:

Primero. Comunicar a todos los solicitantes que la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de esta Institución, así como la valoración de la fase de concurso.

Segundo. Convocar a los aspirantes que hayan superado la fase de concurso para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, que tendrá lugar el día 7 de mayo

de 1999, a las nueve horas, en la Sala de Formación de la primera planta de la sede de la Cámara de Cuentas, Avda. Ramón y Cajal, núm. 35, de Sevilla.

Sevilla, 30 de marzo de 1999.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

RESOLUCION de 30 de marzo de 1999, relativa a las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Titulados Medios, opción Informática, convocadas por Resolución de 15 de noviembre de 1995.

Conforme a lo previsto en las bases 4.4 y 7.1 de la convocatoria de referencia, he resuelto:

Primero. Comunicar a todos los solicitantes que la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de esta Institución, así como la valoración de la fase de concurso.

Segundo. Convocar a los aspirantes que hayan superado la fase de concurso para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, que tendrá lugar el día 24 de mayo de 1999, a las once horas, en la Sala de Formación de la primera planta de la sede de la Cámara de Cuentas, Avda. Ramón y Cajal, núm. 35, de Sevilla.

Sevilla, 30 de marzo de 1999.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 16 de marzo de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Profesor Titular de Universidad.

Convocada a concurso, por Resolución de la Universidad de Málaga de fecha 1 de junio de 1998 (BOE de 20 de junio de 1998), una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Psiquiatría y no habiendo superado ningún aspirante la segunda prueba.

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Psiquiatría, adscrita al Departamento de Radiología, Medicina Física y Psiquiatría.

Málaga, 16 de marzo de 1999.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 16 de marzo de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

A tenor de lo dispuesto en el art. 6.8 del R.D. 1888/84, 26 de septiembre, modificado por el R.D. 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de plazas docentes de esta Universidad y que se detallan en el Anexo adjunto.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad de Málaga en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Málaga, 16 de marzo de 1999.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

ANEXO

Resolución de: 08-10-1998
B.O.E. de: 07-11-1998

Plaza nº: 085 TU/98

Área de conocimiento: PSICOLOGÍA BÁSICA
Clase de convocatoria: CONCURSO DE MÉRITOS

COMISION TITULAR

Presidente:	GARCIA ALBEA RISTOL, JOSE EUGENIO	C.U.	UNIVERSIDAD	ROVIRA I VIRGILI
Secretario:	RAMIREZ GARRIDO, JUAN DANIEL	C.U.	UNIVERSIDAD	SEVILLA
Vocal 1º:	CARPINTERO CAPEL, HELJO	C.U.	UNIVERSIDAD	COMPLUTENSE DE MADRID
Vocal 2º:	ALMABAZ GARRETERO, JULIAN	T.U.	UNIVERSIDAD	MALAGA
Vocal 3º:	ADARRAGA MORALES, PABLO	T.U.	UNIVERSIDAD	AUTONOMA DE MADRID

COMISION SUPLENTE

Presidente:	TUDELA GARMENDIA, PIO	C.U.	UNIVERSIDAD	GRANADA
Secretario:	BFINCHON CARMONA, MERCEDES	T.U.	UNIVERSIDAD	AUTONOMA DE MADRID
Vocal 1º:	DIGES JUNCO, MARGARITA	C.U.	UNIVERSIDAD	AUTONOMA DE MADRID
Vocal 2º:	TORRES MONREAL, SANTIAGO	T.U.	UNIVERSIDAD	MALAGA
Vocal 3º:	SIERRA DIEZ, BENJAMIN	T.U.	UNIVERSIDAD	AUTONOMA DE MADRID

Plaza nº: 015 CEU/98

Área de conocimiento: MUSICA
Clase de convocatoria: CONCURSO DE MÉRITOS

COMISION TITULAR

Presidente:	MARTIN MORENO, ANTONIO	C.U.	UNIVERSIDAD	GRANADA
Secretario:	PALACIOS SANZ, JOSE IGNACIO	C.E.U.	UNIVERSIDAD	VALLADOLID
Vocal 1º:	FERNANDEZ VIVAS, CONCEPCION	C.U.	UNIVERSIDAD	GRANADA
Vocal 2º:	ANGULO Y LOPEZ-CASERO, MANUEL	C.E.U.	UNIVERSIDAD	AUTONOMA DE MADRID
Vocal 3º:	SAMPERIO FLORES, SATURNINO	C.E.U.	UNIVERSIDAD	CANTABRIA

COMISION SUPLENTE

Presidente:	GARCIA FRAILL, DAMASO	C.U.	UNIVERSIDAD	SALAMANCA
Secretario:	SANCHEZ NIETO, MARIA CARMEN	C.E.U.	UNIVERSIDAD	VALLADOLID
Vocal 1º:	VIRGILI BLANQUET, M. ANTONIA	C.U.	UNIVERSIDAD	VALLADOLID
Vocal 2º:	VILLENA RAMIREZ, ISABEL	C.E.U.	UNIVERSIDAD	MURCIA
Vocal 3º:	SANZ BODILLO, RAMON	C.E.U.	UNIVERSIDAD	CASTILLA-LA MANCHA

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 23 de marzo de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Vistas las reclamaciones presentadas en relación a los listados provisionales de admitidos y excluidos de la ayuda con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 1998, modalidad Protésica y Odontológica, referidos al personal funcionario y no laboral, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que mediante Resolución de 6 de noviembre de 1998 (BOJA núm. 130, del día 14), se hicieron públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos relativos al personal funcionario y no laboral y referidos a la mencionada ayuda.

Segundo. Que a través de la citada Resolución se concedía un plazo de quince días naturales para que los interesados pudieran presentar las reclamaciones contra el contenido de los listados provisionales que estimaran pertinentes.

Tercero. Que por Resolución de 21 de diciembre de 1998 se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de la mencionada ayuda, sin que la misma recogiera reclamaciones que, aunque presentadas en plazo, se recibieron en el Servicio de Acción Social con posterioridad a la fecha de Resolución antes citada.

A tales Hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Disposición Adicional de la Orden de la Consejería de Gobernación de 10 de julio de 1996 (BOJA núm. 85,

del día 25) por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social y por la que se establece la competencia de esta Dirección General para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 8 y siguientes del Reglamento de Ayudas de Acción Social, aprobado por Orden de la Consejería de Gobernación de 10 de julio de 1996 (BOJA núm. 85, del día 25), que regulan la Ayuda Protésica y Odontológica, en relación con el artículo 5 del mismo texto, que establece el procedimiento de adjudicación de las ayudas de Acción Social.

III. Artículo 4.1 del citado Reglamento, mediante el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Dirección General

RESUELVE

Publicar los listados definitivos complementarios del personal funcionario y no laboral, admitido para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 1998, en la modalidad de Protésica y Odontológica, así como de los excluidos de tal modalidad de ayuda, con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de las distintas provincias.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de marzo de 1999.- El Director General, Vicente Vígil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 23 de marzo de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Vistas las reclamaciones presentadas en relación a los listados provisionales de admitidos y excluidos de la ayuda con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 1998, modalidad Protésica y Odontológica, referidos al personal laboral, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que mediante Resolución de 6 de noviembre de 1998 (BOJA núm. 130, del día 14), se hicieron públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos relativos al personal laboral y referidos a la mencionada ayuda.

Segundo. Que a través de la citada Resolución se concedía un plazo de quince días naturales para que los interesados pudieran presentar las reclamaciones contra el contenido de los listados provisionales que estimaran pertinentes.

Tercero. Que por Resolución de 21 de diciembre de 1998 se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de la mencionada ayuda, sin que la misma recogiera reclamaciones que, aunque presentadas en plazo, se recibieron en el Servicio de Acción Social con posterioridad a la fecha de la Resolución antes citada.

A tales Hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Disposición Adicional de la Orden de la Consejería de Gobernación de 12 de julio de 1996 (BOJA núm. 85, del día 25) por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social y por la que se establece la competencia de esta Dirección General para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 8 y siguientes del Reglamento de Ayudas de Acción Social, aprobado por Orden de la Consejería de Gobernación de 12 de julio de 1996 (BOJA núm. 85, del día 25), que regulan la Ayuda Protésica y Odontológica, en relación con el artículo 5 del mismo texto, que establece el procedimiento de adjudicación de las ayudas de Acción Social.

III. Artículo 4.1 del citado Reglamento, mediante el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Dirección General

RESUELVE

Publicar los listados definitivos complementarios del personal laboral admitido para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 1998, en la modalidad de Protésica y Odontológica, así como de los excluidos de tal modalidad de ayuda, con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de las distintas provincias.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 23 de marzo de 1999.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 9 de marzo de 1999, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la enajenación, mediante su aportación no dineraria para suscribir el aumento del capital social del Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla, SA, de la parcela B-2 del vigente modificado del Plan Especial Ciudad del Transporte. PERI-TO-6, de Sevilla.

El Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla, S.A. (C.T.M.S., S.A.) es una empresa de la Junta de Andalucía, creada por el Decreto 144/1990, de 15 de mayo, asimilable a las previstas en el artículo 6.1.a) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Mediante el Decreto 130/1996, de 2 de abril, se autorizó la adquisición por la Comunidad Autónoma de la totalidad de las acciones de la citada empresa pública, constituyéndose así como socio único del C.T.M.S., S.A.

Por Resolución, de 8 de octubre de 1996, de la Dirección General de Patrimonio se incorporó al patrimonio de la Comunidad Autónoma la parcela denominada B-2 del Plan Especial "Ciudad del Transporte" PERI-TO-6 de Sevilla, y se puso a disposición del C.T.M.S., S.A.

El C.T.M.S., S.A. ha planteado la necesidad, para la mejor explotación de sus recursos, de aumentar su capital social mediante la aportación no dineraria de la citada parcela B-2, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adjudicándose ésta en compensación un número de acciones nuevas de la serie A, de 1.000.000 pesetas de valor nominal cada una de ellas, que se corresponda con el valor de la citada parcela

Por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Departamento interesado, se ha prestado conformidad a esta operación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 87 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la enajenación de bienes de valor superior a doscientos cincuenta millones de pesetas e inferior a mil millones de pesetas requiere la previa autorización del Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma. La citada parcela B-2 del Plan Especial "Ciudad del Transporte" de Sevilla ha sido tasada en la cantidad de 805.000.000 pesetas.

Asimismo, de conformidad con el artículo 186 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio, aprobado por Decreto 278/1987, de 11 de noviembre, es necesaria la autorización del Consejo de Gobierno para la enajenación directa, debido a sus características específicas, de la parcela B-2 del Plan Especial "Ciudad del Transporte" de Sevilla mediante su aportación no dineraria para el aumento del capital social del Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla, S.A.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de marzo de 1999, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: De conformidad con lo previsto en los artículos 87 de la Ley del Patrimonio citada y 186 de su Reglamento de aplicación, se autoriza la enajenación, mediante su aportación no dineraria para suscribir el aumento del capital social del Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla, S.A. de la parcela B-2 del Plan Especial "Ciudad del Transporte" PERI-TO-6 de Sevilla, integrada por fincas descritas a continuación, inscritas en el Registro de la Propiedad número 9 de Sevilla:

Número	Folio	Tomo	Libro	Inscripción
7.608	4	2.607	170-7ª	1ª
7.610	5	"	"	"
7.684	73	"	"	2ª
7.686	75	"	"	"
7.688	77	"	"	"
7.690	79	"	"	"
7.692	81	"	"	"
7.694	83	"	"	"
7.696	85	"	"	"
7.698	87	"	"	"
7.700	89	"	"	"
7.702	91	"	"	"
7.704	93	"	"	"
7.706	95	"	"	"
9.688	-	2.724	191-7ª	1ª
9.690	-	"	"	"

SEGUNDO: Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la ejecutividad de cuanto se dispone en el presente Acuerdo, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 9 de marzo de 1999, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Carboneras (Almería) el uso de una parcela de 8.517 m², situada junto a la Avda. de Garrucha y la C/Ramblica de las Zorreras, con destino a la construcción de un Polideportivo Municipal.

Por el Ayuntamiento de Carboneras (Almería), ha sido solicitada la cesión de uso de una parcela de 8.517 m², situada junto a la Avda. de Garrucha y la C/Ramblica de las Zorreras de dicha localidad, para destinarlo a la construcción de un Polideportivo Municipal.

El mencionado inmueble fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 3481/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda.

El inmueble cuya cesión se solicita tiene la calificación de demanial, siendo posible tal cesión al amparo de lo dispuesto en los artículos 6, 27 párrafo 1º y 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tanto la Consejería de Obras Públicas y Transportes como la Consejería de Turismo y Deporte se manifiestan a favor de la cesión de uso de la parcela, para su gestión y uso en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de marzo de 1999, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Carboneras (Almería), de conformidad con los artículos 6, 27 párrafo 1º y 57 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el uso de una parcela de 8.517 m² situada junto a la Avda. de Garrucha y la C/Ramblica de las Zorreras, por un período de 50 años, con destino a la construcción de un Polideportivo Municipal.

El inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Vera (Almería), al folio 32, tomo 879, libro 67 de Carboneras, finca 5.742.

Su descripción es la siguiente:

Urbana. Parcela de terreno de forma irregular en el Pago de las Zorreras, término municipal de Carboneras, con una superficie de 8.517 m².

Líderos: Norte y Este, resto de la finca matriz y camino; Sur, carretera de Garrucha; y, Oeste, rambla y resto de la finca matriz.

Segundo.- Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad Autónoma derecho además a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Tercero.- El Ayuntamiento de Carboneras (Almería) se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Carboneras (Almería) se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma posea respecto del inmueble citado.

Asimismo, queda obligado a mantener, durante dicho plazo, en perfecta conservación el inmueble, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Quinto.- Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del inmueble.

Sexto.- Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantías revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Séptimo.- La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará en todo caso las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ACUERDO de 9 de marzo de 1999, del Consejo de Gobierno, por el que se resuelve el expediente sancionador núm. 50/98, en materia de consumo, contra la Sociedad Aquagest-Andaluz de Aguas, S.A.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador nº 50/98 de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Trabajo e Industria, y teniendo en consideración los siguientes Hechos y Fundamentos de Derecho:

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO: Por Resolución de fecha 7 de Abril de 1998, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo e Industria en Almería acordó la iniciación de expediente sancionador contra la referida sociedad AQUAGEST-ANDALUZA DE AGUAS, S.A (en adelante, AQUAGEST), por la presunta comisión de una infracción administrativa, en materia de protección al consumidor, tipificada en los artículos 34.5 de la Ley 26/1984, de 19 de Julio, y 3.2.1 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de Junio. En la misma se nombraba como Instructor y Secretaria del expediente a D. Enrique J. Campaña Quesada y D.ª Rosario Martínez Martínez, respectivamente.

SEGUNDO: Con fecha 8 de Mayo de 1998, la referida Sociedad presentó escrito de alegaciones, en el que exponía los argumentos que estimaba convenientes para la defensa de sus intereses, aportaba documentación que quedó incorporada al expediente y solicitaba recibimiento a prueba, si bien sin efectuar petición de prueba concreta.

TERCERO: El día 2 de Junio de 1998, el Instructor del expediente formuló Propuesta de resolución, de la que dio traslado a la empresa expedientada, la cual presentó en tiempo y forma legales escrito de alegaciones, en el que, tras efectuar diversas consideraciones fácticas y jurídicas, solicitaba el sobreseimiento y archivo del expediente, por considerar prescrita la infracción imputada y no ser en todo caso, imputable su comisión a ella.

CUARTO: Con fecha 25 de Septiembre de 1998 tuvo entrada en el Registro General de los Servicios Centrales de la Consejería de Trabajo e Industria la documentación del expediente.

II. HECHOS PROBADOS.

De las actuaciones practicadas durante la tramitación del presente expediente así como de la documentación obrante en la Consejería de Trabajo e Industria, procede declarar probados los siguientes hechos:

PRIMERO: Por Edicto de 17 de Noviembre de 1994, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (en adelante B.O.P.) de 23 del mismo mes y año, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar hacía público el acuerdo, adoptado por el Pleno de la Corporación, de derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua, así como la aprobación de la imposición del precio público por suministro domiciliario de agua potable y la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora para su percepción.

Mediante Edicto de 30 de Diciembre de 1994, publicado en el B.O.P. de Almería de 12 de Enero del año 1995, el referido Alcalde de Roquetas de Mar elevaba a definitiva la Ordenanza reguladora del precio público por suministro domiciliario de agua potable, cuya disposición final declaraba que la misma sería de aplicación desde el día 1 de Enero de 1995.

Con fecha 7 de Abril de 1995 (B.O.P. de 12 del mismo mes), un nuevo Edicto hacía pública la modificación aprobada de la referida Ordenanza, que pasaba a incluir un nuevo apartado, el nº 6, dentro del artículo 3, y que se refería a la facturación trimestral, y transitoria, a los abonados que carecieran de contador.

Finalmente, por Edicto de 5 de Diciembre de 1995, (B.O.P. del 13), el Alcalde de Roquetas de Mar hacía saber que, conforme a lo establecido en el artículo 107.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, habían quedado aprobadas las tarifas de agua potable de dicho municipio. Tras hacer mención de que las cuantías del precio público habían sido publicadas en los Boletines Oficiales de la Provincia de Almería de 12 de Enero y 12 de Abril del mismo año, exponía nuevamente las tarifas de aplicación, tanto para los abonados que tuvieran contador como para aquellos que, por motivos técnicos, carecieran del mismo. Asimismo, señalaba que los ingresos que se estaban efectuando, con arreglo a la Ordenanza Municipal, tenían la consideración de anticipos o depósitos previos del importe total o parcial que finalmente correspondieran desde el inicio de la prestación del servicio en régimen de concesión administrativa.

SEGUNDO: La empresa AQUAGEST, -adjudicataria de la concesión de los servicios de abastecimiento y distribución de agua potable y alcantarillado de dicho Municipio almeriense, en virtud de contrato administrativo celebrado con el referido Ayuntamiento el día 17 de Noviembre de 1994-, procedió, con base en el contenido de los respectivos y sucesivos Edictos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a facturar el suministro de agua.

Así, por una parte, en las facturaciones que realizó a los abonados con contador aplicó, desde el 1 de Enero de 1995 hasta el 14 de Diciembre del mismo año, las tarifas aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y que habían sido publicadas en el B.O.P. de 12 de Enero de 1995. Tales facturaciones, de carácter trimestral, supusieron, según consta en el resumen de facturación de agua potable emitido por la propia empresa, unos ingresos, a favor de AQUAGEST, de 141.296 597 pesetas por un total de 36.208 recibos.

En cuanto a los abonados que carecían de contador la empresa AQUAGEST, Andaluza de Aguas, S.A les facturó desde Abril de 1995 hasta el 14 de Diciembre del mismo año conforme a la tarifa de 5.058 pesetas, aprobada y hecha pública por Edicto de 7 de Abril de 1995 (B.O.P. del 12), tarifa que también aplicó desde el 4 de Agosto de 1995, con carácter retroactivo, para el período 1 de Enero a 31 de Marzo de 1995, lo que supuso unos ingresos totales de 99.015 108 pesetas, por tarifa doméstica correspondiente a 18.362 abonados.

III. VISTOS.

La Constitución Española de 1978, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 26/1984, de 19 de Julio, General para la defensa de los Consumidores y Usuarios, la Ley 5/1985, de 8 de Julio, de consumidores y usuarios de Andalucía, la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprobaban las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprobó el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el Real Decreto 1945/1983, de 22 de Junio, regulador de las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor, el Decreto 266/1988, de 2 de Agosto (B.O.J.A. de 17 de Septiembre), por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprobó el Reglamento del Suministro domiciliario de agua el Decreto 139/1993, de 7 de Septiembre (B.O.J.A. de 21 de Octubre), por el que se dictan normas relativas a los procedimientos administrativos de aplicación en el ámbito de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de Abril (B.O.J.A. del 17), sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 316/1996, de 2 de Julio (B.O.J.A. del 6), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, y demás normas aplicables en la materia.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

A la vista de los hechos declarados probados en el expositivo de la presente resolución, procede efectuar las siguientes consideraciones jurídicas:

PRIMERA: El Reglamento de suministro domiciliario de agua (Decreto 120/1991, de 11 de Junio) preceptúa en su artículo 79 que será objeto de facturación por las Entidades suministradoras los conceptos que procedan de los recogidos en el Capítulo XII en función de la modalidad del suministro y a las tarifas vigentes en cada momento. Previamente, el artículo 8 de la misma norma, al determinar las obligaciones de la entidad suministradora respecto a las tarifas, establece que estará obligada a aplicar a los distintos tipos de suministros que tenga establecidos las tarifas que, en cada momento, tenga aprobadas por la Autoridad competente, mientras que, respecto a los derechos de los abonados, el artículo 11 del mismo Decreto establece que tendrá derecho a que los servicios que reciba se le facturen por los conceptos y cuantías vigentes en cada momento.

SEGUNDA: Para la determinación de cuáles sean las tarifas vigentes debe partirse de las previsiones contenidas en el Decreto 266/1988, de 2 de Agosto, que, en su artículo 7º establece que corresponde al titular de la Consejería hoy denominada de Economía y Hacienda la resolución de los expedientes relativos a precios autorizados, a propuesta, de la Comisión de Precios de Andalucía, o, en su caso, de las Comisiones Provinciales.

Sin embargo, según consta en el informe remitido, con fecha 12 de Enero de 1996, por el Secretario General de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Almería al Servicio de Consumo de la entonces denominada, Delegación Provincial de Industria, Comercio y Turismo, de la misma provincia, el procedimiento establecido en el precitado Decreto 266/1988 no fue seguido por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que directamente pasó a publicar, mediante Edicto de 17 de Noviembre de 1994 (B.O.P. del 23), el acuerdo plenario de derogación de la Ordenanza Fiscal existente y la aprobación de la imposición del precio público por suministro domiciliario de agua potable y la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora para su percepción, concediéndoseles, cuando se elevaron a definitivas (B.O.P. de 12 de Enero de 1995), efectos a partir del día 1 de Enero de 1995.

TERCERA: No obstante lo anterior, y según se recoge en el precitado informe, aunque no se presentó la correspondiente propuesta de aprobación de tarifas ante la Comisión Provincial de Precios, dado que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar presentó en la Delegación de Gobernación de Almería documentación diversa para la aprobación del precio autorizado para tarifas de agua potable, tras superarse varias anomalías detectadas en dicha documentación, la precitada Comisión Provincial de Precios de Almería acabó elevando ante la Consejería de Economía y Hacienda la propuesta de aprobación de tales tarifas.

Considerándose por la citada Consejería que, conforme a lo establecido en el artículo 107.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por efecto del silencio administrativo positivo, habían de entenderse aprobadas las tarifas, ello le fue comunicado al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que, de acuerdo con las indicaciones del Director General de Tributos e Inspección Tributaria y Vicepresidente de la Comisión de Precios de Andalucía de la Consejería de Economía y Hacienda, procedió a la publicación en el B.O.P. de Almería, de 13 de Diciembre de 1995, y mediante Edicto, de tales tarifas.

Es en este momento, con la mencionada publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y no antes, - ya que no puede dárseles carácter retroactivo -, cuando las tarifas de precio del agua pasan a ser oficiales y exigibles a los abonados, por lo que las facturaciones realizadas por AQUAGEST y correspondientes a los períodos comprendidos entre el 1 de Enero y el 14 de Diciembre, ambos de 1995, fueron ilegales, ya que no habían sido debidamente tramitadas ni autorizadas por el órgano administrativo competente para ello, por lo que permanecían vigentes las que se declararon derogadas en el primero de los Edictos publicados dicho año, al no haberse seguido el procedimiento recogido en el Decreto 266/1988, de 2 de agosto anteriormente expuesto.

CUARTA: El Decreto 120/1991, de 11 de Junio, en su artículo 102, establece que "una vez determinada la estructura tarifaria, así como los derechos de acometida, la Entidad prestataria del servicio solicitará, a través de la Entidad local correspondiente según lo establecido por la Legislación de Régimen Local, la autorización de las tarifas ante la Secretaría de la Comisión de Precios de Andalucía".

Por tanto, las alegaciones formuladas por la empresa ahora expedientada manifestando que se limitó a aplicar las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar no son admisibles, ya que con independencia tanto de lo que la Sociedad alegue, así como de lo que, en su caso, haya podido recogerse en el contrato de concesión administrativa celebrado entre ésta y el Ayuntamiento, es indiscutible que lo que prima es la normativa legal o reglamentaria vigente, en este caso el precitado artículo 102 del Decreto 120/1991 por tanto, correspondía a AQUAGEST solicitar al Ayuntamiento la tramitación de las tarifas para su aprobación. El hecho de que la empresa ignorara, por desconocimiento, tal normativa no le exime de responsabilidad, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 6 del Código Civil.

Por otra parte, el referido Decreto 120/1991 declara, en su artículo 106, que "el incumplimiento por la Entidad suministradora de las obligaciones que se establecen en el presente Reglamento constituirá infracción administrativa, conforme a lo establecido en la Ley 5/1985, de Consumidores y Usuarios de Andalucía y Real Decreto 1945/1983, de 22 de Junio".

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 5/1985, de 8 de Julio, procede declarar que la sociedad AQUAGEST- ANDALUZA DE AGUAS, S.A. ha cometido, en concepto de autora, una infracción administrativa tipificada en el artículo 34.5 de la Ley 26/1984, de 19 de Julio (el incumplimiento de las normas reguladoras de precios) y en el artículo 3, apartado 2.1, del Real Decreto 1945/1983, de 22 de Junio, (la prestación de servicios con incumplimiento de las disposiciones o normas vigentes en materia de precios), al haber facturado el servicio público de suministro domiciliario de agua a los abonados de la localidad de Roquetas de Mar (Almería), desde el 1 de Enero de 1995 hasta el 14 de Diciembre del mismo año, incumpliendo las disposiciones vigentes en materia de precios.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 6, párrafo segundo, del artículo 4 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, debe considerarse dicha infracción como continuada, por suponer la realización de una pluralidad de acciones que infringen los mismos preceptos administrativos (del Decreto 266/1988 y del Decreto 120/1991, anteriormente referidos).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 26/1984, dicha infracción ha de ser calificada como de carácter muy grave, al concurrir en su comisión varias de las circunstancias contempladas tanto en el apartado 2 del artículo 7, como en el apartado 2 del artículo 8 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de Junio. Así, por una parte, se debe considerar la situación de predominio de la empresa infractora en el mercado, ya que más propiamente que con un predominio nos encontramos con un monopolio y, por tanto, ante una situación de control exclusivo del mercado en cuanto al suministro domiciliario del agua, pues AQUAGEST es la única empresa que puede prestar el referido servicio en virtud del contrato celebrado con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, lo que supone que el usuario de Roquetas de Mar sólo puede obtener el suministro domiciliario de agua potable, básico para su vida diaria contratándolo con dicha empresa.

Respecto a la cuantía del beneficio ilícito obtenido como consecuencia directa de la infracción cometida, ésta vendría determinada por la diferencia entre lo que procedía abonar aplicándose tarifas aprobadas según el procedimiento establecido y con plena vigencia (tasas publicadas por Edicto de 21 de Diciembre de 1992) y lo abonado, en el mismo período, aplicando tarifas no vigentes y fijadas sin respetar el procedimiento establecido (tasas publicadas por Edictos de 30 de Diciembre de 1994 y 12 de Abril de 1995).

Así, siguiendo el planteamiento efectuado por el instructor del expediente, que estimamos ajustado a Derecho, pueden obtenerse los siguientes datos económicos:

- Durante el año 1995 hubo un total de 14.150 abonados domésticos, con un montante de facturación total de 217.565.328 pesetas.
- Durante el año 1994, aplicando la normativa vigente, (esto es, la Ordenanza publicada por Edicto de 21 de Diciembre de 1992), para un mismo número de abonados y tomando un precio medio de 1000 ptas/mes, correspondiente a la cuota de viviendas unifamiliares con jardín, por ser el tipo de vivienda más generalizado en la localidad de Roquetas de Mar, el importe resultante ascendería, aproximadamente, a la cantidad de 14.150 (abonados) x 1000 (ptas/mes) x 12 (meses) = 169.800.000 pesetas

Ello lleva, en un cálculo aproximado, a estimar la existencia de unos beneficios ilícitos de 47.765.328 pesetas.

A ambas circunstancias, que suponen en si mismas elementos suficientes para tipificar la infracción como de carácter grave, debe añadirse la concurrencia de una tercera, que eleva la tipificación a muy grave, según lo dispuesto en el artículo 8.2, ya citado, del Real Decreto 1945/1983, cual es la aplicación de precios superiores a los autorizados, teniéndose en cuenta, como ya se ha expuesto, que los autorizados son los vigentes desde el día 1 de Enero de 1993, y contenidos en la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por suministro de agua, que fue publicada por Edicto del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, de fecha 24 de Diciembre de 1992.

QUINTA: En contra de la alegación de prescripción formulada por la empresa expedientada, debe recordarse que tanto las infracciones graves como las muy graves prescriben, según lo dispuesto en el artículo 18.1 del R.D. 1945/1983, de 22 de Junio, en el plazo de cinco años, cuyo cómputo debe iniciarse a partir de la fecha de su comisión, fecha que, en el caso que nos ocupa, al tratarse, como ya se ha dicho, de una infracción continuada empieza a contar a partir de que dejó de cometerse la infracción, esto es, a partir del día 14 de Diciembre de 1995, fecha de publicación en el B.O.P. de las tarifas convertidas en precios autorizados y momento a partir del cual éstas pasaron a ser las tarifas vigentes.

En consecuencia, dado que desde el referido día 14 de Diciembre de 1995 hasta el 7 de Abril de 1998 no han transcurrido los cinco años reglamentariamente establecidos (artículo 18.1 del R.D. 1945/83) para la prescripción de las infracciones, no cabe hablar de prescripción de la infracción cometida ni, por ello, plantear el sobreseimiento del expediente por dicha causa.

SEXTA: Finalmente, para graduar la cuantía de la sanción deben ser tenidas en consideración las precisiones contenidas en el artículo 36.1 de la Ley 26/1984, de 19 de Julio, en cuanto al límite del importe de la multa, lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, que, en su apartado 2, prevé que la comisión de la infracción no debe resultar más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas, mientras que su apartado 3 se refiere a la aplicación del principio de proporcionalidad, así como los criterios de graduación recogidos en el artículo 10.2 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de Junio.

Tales criterios, necesarios para la fijación del importe de la sanción, han sido expuestos en anteriores apartados jurídicos de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del R.D. 1945/1983, habiendo sido, asimismo, ampliamente desarrollados por el instructor del expediente en la Propuesta de resolución.

En virtud de todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, en su reunión del día 9 de marzo de 1999

ACUERDA:

1º.- Imponer a la sociedad AQUAGEST- ANDALUZA DE AGUAS, S.A. la sanción de CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (50.000.000 PTAS.), por la comisión, en concepto de autora, de una infracción administrativa, de carácter muy grave, tipificada en el artículo 34.5 de la Ley 26/1984, de 19 de Julio y en el artículo 3, apartado 2.1, del Real Decreto 1945/1983, de 22 de Junio, al haber facturado el servicio público de suministro domiciliario de agua a los abonados de la localidad de Roquetas de Mar (Almería), desde Enero de 1995 hasta el 14 de Diciembre de 1995, incumpliendo las disposiciones vigentes en materia de precios.

2º.- Notificar la presente resolución a la Delegación Provincial de Trabajo e Industria de Almería, para su conocimiento y traslado a la empresa sancionada, a efectos de su cumplimiento, haciéndole constar que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de marzo de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

ORDEN de 22 de marzo de 1999, de delegación de competencias del Consejero de Trabajo e Industria en la titular de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica.

El artículo 1.2.b) del Decreto 220/1998, de 20 de octubre, por el que se modifica el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, prevé «Que por el titular de la Consejería a la que está adscrito el órgano colegiado u otro Organismo Autónomo en el que éste se integra se reconozca, mediante Resolución expresa el derecho individual a la percepción, como miembro del órgano colegiado».

Esta Consejería de Trabajo e Industria, a través de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, tiene adscritos dos órganos colegiados, el Consejo Andaluz de Consumo y sus correspondientes Consejos Provinciales de Consumo y el Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, de los que a su vez dependen una

serie de Organos de Mediación y Grupos de Trabajo. Los miembros de todos y cada uno de estos órganos necesitan contar, entre otros requisitos, con la autorización arriba mencionada para tener derecho al percibo de las correspondientes indemnizaciones.

Razones de agilidad y de eficacia aconsejan delegar la competencia para el reconocimiento del derecho individual a la percepción en el titular del Centro Directivo del que dependen directamente los órganos colegiados.

En virtud de todo lo anterior

R E S U E L V O

Artículo único. Delegar la competencia establecida en el art. 1.2.b) del Decreto 220/1998, en la titular de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 1999

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

RESOLUCION de 16 de febrero de 1999, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre Inspección Técnica de Vehículos usados de importación para efectuarse en determinadas estaciones de ITV de la empresa pública VEIASA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 22 de diciembre de 1998 la empresa Pública Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA), solicita la habilitación de las siguientes estaciones de ITV para la revisión de vehículos usados de importación con objeto de mejorar el servicio a los usuarios.

ESTACIÓN NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA
0421	VERA	ALMERIA
0441	BALANEGRA	ALMERIA
1431	POZOBLANCO	CÓRDOBA
1811	GRANADA	GRANADA
1831	BAZA	GRANADA
2111	HUELVA	HUELVA
2121	ZALAMEA LA REAL	HUELVA
2131	LA PALMA DEL CONDADO	HUELVA
2341	ÚBEDA	JAÉN
2941	ANTEQUERA	MÁLAGA
2951	ALGARROBO	MÁLAGA
4121	OSUNA	SEVILLA
4131	UTRERA	SEVILLA
4141	CARMONA	SEVILLA

Segundo. Esta Dirección General considera la conveniencia de que las inspecciones a los vehículos usados de importación puedan ser realizadas en las estaciones de ITV pro-

puestas al objeto de atender y mejorar el servicio en las provincias de ubicación de las estaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar esta Resolución viene atribuida a la Dirección General de Industria, Energía y Minas en virtud de lo previsto en el Anexo A, punto I, apartado 3, del Real Decreto 4164/1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, y el artículo 3 del Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.

Segundo. El Real Decreto 2140/1985, de 9 de octubre, por el que se dictan normas para la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como las partes de dichos vehículos, y el Real Decreto 1528/1988, de 16 de diciembre, por el que se modifica el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985, establece que los vehículos usados de importación matriculados en el extranjero y no comprendidos entre los indicados en el artículo segundo deberán ser sometidos a inspección técnica unitaria, por los servicios competentes en materia de inspección técnica de vehículos, en las estaciones expresamente designadas al efecto.

Vistas las disposiciones anteriores y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas

HA RESUELTO

Que las revisiones de los vehículos usados de importación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985 y Real Decreto 1528/1988 puedan ser también efectuadas en las instalaciones de las estaciones de Inspección Técnica de Vehículos de la empresa pública Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A., siguientes:

ESTACIÓN NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA
0421	VERA	ALMERIA
0441	BALANEGRA	ALMERIA
1431	POZOBLANCO	CÓRDOBA
1811	GRANADA	GRANADA
1831	BAZA	GRANADA
2111	HUELVA	HUELVA
2121	ZALAMEA LA REAL	HUELVA
2131	LA PALMA DEL CONDADO	HUELVA
2341	ÚBEDA	JAÉN
2941	ANTEQUERA	MÁLAGA
2951	ALGARROBO	MÁLAGA
4121	OSUNA	SEVILLA
4131	UTRERA	SEVILLA
4141	CARMONA	SEVILLA

Estas inspecciones técnicas se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1987/1985, de 24 de septiembre, sobre normas generales de instalación

y funcionamiento de las estaciones de Inspección Técnica de Vehículos, disposición adicional primera del Real Decreto 2041/1994, de 14 de octubre, y Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 31 de enero de 1996, por la que se regula la facultad otorgada a las estaciones de ITV para realizar inspecciones técnicas definidas reglamentariamente.

Lo que se notifica a la entidad interesada, advirtiéndole que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de febrero de 1999.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

RESOLUCION de 16 de febrero de 1999, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre Inspección Técnica de Vehículos usados de importación para efectuarse en determinadas estaciones de ITV de la empresa ITASA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 24 de noviembre de 1998 la empresa Inspecciones Técnicas Asociadas del Sur (ITASA), solicita la habilitación de su estación de ITV, núm. 1.113, de Cádiz, para las revisiones de vehículos usados de importación.

Segundo. Esta Dirección General considera la conveniencia de que las inspecciones a los vehículos usados de importación puedan ser realizadas también en la estación de ITV propuesta al objeto de atender y mejorar el servicio en la provincia de ubicación de la estación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar esta Resolución viene atribuida a la Dirección General de Industria, Energía y Minas en virtud de lo previsto en el Anexo A, punto 1, apartado 3, del Real Decreto 4164/1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, y el artículo 3 del Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.

Segundo. El Real Decreto 2140/1985, de 9 de octubre, por el que se dictan normas para la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como las partes de dichos vehículos, y el Real Decreto 1528/1988, de 16 de diciembre, por el que se modifica el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985 establece que los vehículos usados de importación matriculados en el extranjero y no comprendidos entre los indicados en el artículo segundo deberán ser sometidos a inspección técnica unitaria, por los servicios competentes en materia de inspección técnica de vehículos, en las estaciones expresamente designadas al efecto.

Vistas las disposiciones anteriores y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas,

HA RESUELTO

Que las revisiones de los vehículos usados de importación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985 y Real Decreto 1528/1988 puedan ser también efectuadas en las instalaciones de la estación de Inspección Técnica de Vehículos de la empresa Inspecciones Técnicas Asociadas del Sur, S.A., núm. 1.113, situada en C/ Alcalá de los Gazules, 23, del Parque Empresarial de Levante (Nave Exenta) 11011, Cádiz.

Estas inspecciones técnicas se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1987/ 1985, de 24 de septiembre, sobre normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones de Inspección Técnica de Vehículos, disposición adicional primera del Real Decreto 2041/1994, de 14 de octubre, y Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 31 de enero de 1996, por la que se regula la facultad otorgada a las estaciones de ITV para realizar inspecciones técnicas definidas reglamentariamente.

Lo que se notifica a la entidad interesada, advirtiéndole que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de febrero de 1999.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 11 de febrero de 1999, por la que se da publicidad a la Resolución de Delegación de Competencias Urbanísticas de acuerdo con el Decreto 77/1994.

El Decreto 77/1994, de 5 de abril, prevé en sus artículos 20 y siguientes la delegación de competencias en materia de urbanismo en aquellos Ayuntamientos que así lo soliciten en las condiciones señaladas en los referidos artículos.

Tras la solicitud correspondiente, se ha producido la resolución de delegación de competencias en el Ayuntamiento de Herrera.

Según dispone el artículo 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las delegaciones de competencias habrán de publicarse, en este caso, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En base a lo anterior y de conformidad con lo previsto en el apartado primero del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar la siguiente resolución:

«Visto el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Herrera en sesión celebrada el pasado día 16 de noviembre de 1998 solicitando la delegación de las competencias urbanísticas enumeradas en el artículo 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen y con expresa declaración de cumplir los requisitos exigidos en el artículo 26 del citado Decreto, sobre medios

técnicos suficientes, adaptación de su planeamiento municipal a la legislación urbanística correspondiente, y compromiso de ejercer las competencias bajo su propia responsabilidad.

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 20.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1983, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

ACUERDO

Primero. Delegar en el Ayuntamiento de Herrera las competencias en materia urbanística enumeradas en el artículo 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril.

Segundo. El ejercicio de las competencias delegadas se realizará de acuerdo con las condiciones previstas en los artículos 27.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases del Régimen Local y 24, 25, 27 y 28.3 del citado Decreto 77/1994, así como del resto de la legislación que le sea de aplicación.

Tercero. Esta delegación se otorga por un plazo de cinco años, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 77/1994.

Cuarto. La efectividad de esta delegación requerirá según lo dispuesto en los artículos 22.2.g) y 27.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases del Régimen Local, su aceptación por el Pleno de esa Corporación.

Notifíquese la presente resolución, así como publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento, advirtiéndole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación o, en su caso, notificación.»

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 11 de febrero 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 17 de marzo de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias y de los abrevaderos del término municipal de Macael, provincia de Almería.

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Almería relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de fecha 19 de diciembre de 1990 del Presidente del entonces Instituto Andaluz de Reforma Agraria se acordó la realización, entre otras, de la

clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Macael (Almería).

Segundo. La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería, en la instrucción del expediente de clasificación cursó sendos oficios de fecha 20 de enero de 1997 al Ayuntamiento y Cámara Agraria Local de Macael, a los efectos de nombramiento de representante y práctico para efectuar el recorrido, reconocimiento y estudio de cada Vía Pecuaria, instándoles al mismo tiempo a darle la publicidad debida al comienzo de las operaciones materiales de la clasificación. Dichas operaciones fueron sometidas a información pública mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Macael, así como notificaciones a las siguientes asociaciones, organizaciones u organismos: ASAJA, UAGA, Asociación Juvenil Ecologista «Cóndor», CEPA, Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Almería, Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Almería, y GEM.

Tercero. En las Actas de Clasificación levantadas los días 19 de febrero y 13 de mayo de 1997 se recogen las descripciones de cada una de las Vías Pecuarias clasificadas en el término municipal de Macael (Almería). Asimismo, en el Expediente de Clasificación objeto de la presente, constan las coordenadas absolutas UTM de aquellos puntos singulares por donde discurren las Vías Pecuarias del mismo término (Anexo III), y una descripción minuciosa de sus recorridos y características, tratándose de igual modo los lugares asociados (abrevaderos) (Anexos I y II).

Cuarto. Redactada en marzo de 1998 la Proposición de Clasificación por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, integrada por Memoria, Anteproyecto de Clasificación, Actas de Clasificación y Propuesta, se sometió a informe del Ayuntamiento y Cámara Agraria Local de Macael, así como a información pública con el resultado que obra en el expediente.

Quinto. El Delegado Provincial de Medio Ambiente en Almería elevó a esta Secretaría General Técnica, mediante oficio de fecha 27 de marzo de 1998, la Propuesta de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Macael (Almería), para su aprobación.

Sexto. Ante la anteriormente citada Propuesta, el Excmo. Ayuntamiento de Macael emitió certificación sobre acuerdos adoptados por el Pleno, celebrado el 4 de julio de 1997, proponiendo modificaciones al proyecto de clasificación, que fueron posteriormente aprobadas por la Delegación Provincial en Almería, afectando dichas modificaciones a: Cordel del Camino de Cantoria, Vereda de la Loma de Armuña y Vereda del Camino de Zancas.

Séptimo. Con fecha 8 de marzo de 1999, y examinado el expediente administrativo, se emitió informe favorable por esta Secretaría General Técnica.

A los referidos hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente acto administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura general básica de la Consejería de Medio Ambiente y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Andalucía que desarrolla la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, «la Clasificación es el

acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria». Conforme al mismo, el artículo 12 del Decreto 155/98, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, define el acto de Clasificación como «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada Vía Pecuaria».

Tercero. Conforme al artículo 13 del Decreto 155/98, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la redacción de la Propuesta de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Albox (Almería) se ha tenido en cuenta los datos existentes en el Fondo Documental previsto en el artículo 6 del mismo Reglamento, así como la documentación técnica aportada al expediente, según lo siguiente:

1. Legajo 571. Expte. 4, Purchena (1829-40) (Archivo Histórico Nacional): Contiene Informes de una serie de reconocimientos de Vías Pecuarias realizados por la Subdelegación de la Mesa de Purchena en los años 1829, 1832, 1833 y 1839-40.

2. Copia del expediente de deslinde y amojonamiento de las servidumbres de la ganadería. Macael, 1867 (Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Dirección General para la Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente).

3. Bosquejo Planimétrico a escala 1:25.000, de Macael, 1899 (Instituto Geográfico Nacional. Documentación y Archivo).

4. Acta de Vías Pecuarias. Macael, 1975 (Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Dirección General para la Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente).

Cuarto. En la tramitación del Expediente de Clasificación, objeto de la presente, se han observado todos los trámites preceptivos, sin que se hayan formulado alegaciones al respecto en los períodos de audiencia e información pública otorgados al efecto.

Visto lo expuesto, y conforme a la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, así como el Decreto 155/98, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de obligado cumplimiento,

RESUELVO

Aprobar la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Macael (Almería), de conformidad con la Propuesta emitida por la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y conforme a la descripción y coordenadas absolutas UTM que se incorporan a la presente a través de los Anexos I, II y III.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, conforme a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante el Viceconsejero de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de marzo de 1999.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, DE FECHA 17 DE MARZO DE 1999, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS Y DE LOS ABREVADEROS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MACAEL, PROVINCIA DE ALMERÍA.

La descripción técnica de las Vías Pecuarias del término municipal de Macael (Almería), así como de los lugares asociados, se corresponde con los siguientes cuadros:

VIAS PECUARIAS T.M. MACAEL (ALMERÍA)					
Denominación	nº inventario	Longitud (m.)	Anchura legal clasificación (m.)	Anchura clasificación correspondiente a este T.M. (m.)	Superficie (m ²)
Cañada de las Canteras	04622001	10.113	75	75	758.475
Cordel del Camino de Cantoria	04622002	367	25	(*) 12,5	4.587
Vereda de la Loma de Armuña	04622003	5.089	20	20	101.780
Vereda del Barranco Alegre	04622004	1.830	20	20	36.600
Vereda del Camino de Zancas	04622005	5.102	18	18	91.836
Vereda de la Rambla Orica	04622006	8.845	20	20	176.900
Vereda de la Carrascolosa	04622007	3.213	10	10	32.130
Vereda del Arte	04622008	1.553	20	20	31.060
Vereda del salto del Caballo	04622009	1.947	20	20	38.940
Vereda de la Fuente Segura	04622010	808	20	20	16.160
Vereda de la Cueva de la Paja	04622011	1.416	20	20	28.320
Vereda de la Cueva de la Lobra	04622012	359	20	20	7.180
Vereda del Abrevadero del Sestero	04622013	214	20	20	4.280
TOTAL		40.856			1.328.248

- La vía, o al menos algún tramo de ella, transcurre por la línea de división de dos términos municipales y la anchura se reparte entre ambos, correspondiendo al término municipal objeto de esta clasificación solamente la mitad de la anchura legal. Se marcarán como (*).
- La anchura legal varía en función de la zona de tránsito de la vía pecuaria, habiéndose acordado en el procedimiento de clasificación el establecer un distinto ancho legal según el tramo de la vía pecuaria. Se marcarán como (**).

ABREVADEROS T.M. DE MACAEL (ALMERÍA)			
Denominación	nº inventario	Vía pecuaria en la que se encuentra	Superficie (m ²)
Abrev. del Aguila del Cura	04622501	Vereda del Camino de Zancas	4.400
Abrev. de los Charcones	04622502	Vereda del Camino de Zancas - Vereda de la Rambla Orica	4.400
Abrev. del Tornajo	04622503	Vereda del Camino de Zancas - Vereda de la Rambla Orica- Vereda de la Cueva de la Paja	4.400
Abrev. de las Piezas	04622504	Vereda de la Carrascasola	4.400
Abrev. de la fuente Maestra	04622505	Vereda del salto del caballo	4.400
Abrev. del salto del caballo	04622506	Vereda del salto del caballo	4.400
Abrev. de la fuente segura	04622507	Vereda de la fuente segura	4.400
Abrev. del sestero	04622508	Vereda del abrevadero del sestero	4.400

ANEXO II A LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, DE FECHA 17 DE MARZO DE 1999, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS Y DE LOS ABREVADEROS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MACAEL, PROVINCIA DE ALMERÍA

1. CAÑADA DE LAS CANTERAS

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 04622001

Procede: --

Continúa: Por Tahal/Chercos como *Cañada del Camino de Albox*.

Dirección General: N-S

Longitud: unos 10. 113 m.

Anchura: 75 m.

Estado de conservación: *Malo*.

Descripción: Da comienzo en el límite de términos de Olula del Río y Macael, a unos 600 m. al Oeste del *Cerro de Candelaire*, en la zona conocida como *El Pago del Carril*. Toma dirección S-SE. y avanza en terrenos de monte bajo hasta introducirse en el Polígono Industrial de Macael, por el que discurre tal y como aparece reflejado en el plano nº 4 de este Anteproyecto.

Superado el polígono, cruza la Carretera AI-480, llega a la altura del Campo de Fútbol, que deja a la derecha y avanza entre éste y la carretera anterior. Sigue con dirección S-SO., en ligero ascenso por terrenos de matorral, llegando de esta forma a lo alto del *Cerro del Soldado*, donde se le une por la derecha la *Vereda de la Loma de Armuña*.

Continúa como viene, cruza el *Barranco del Cuco* y a continuación el antiguo trazado de la Carretera Provincial AI-113; alcanza así la zona conocida como *Los Pinaricos*, donde se le une por la derecha la *Vereda de la Fuente Segura*. Gira en este punto a la izquierda para tomar el *Camino de las Yeseras*, por el que continúa en ligero ascenso durante aproximadamente 1km.

Transcurrida la distancia anterior llega a la vieja Carretera AI-113, por la que pasa a discurrir desde ahora; se le separa por la izquierda en este momento la *Vereda de la Cueva de la Paja*. Avanza por la carretera durante unos 2.300 m.,

hasta desviarse de ella por la derecha para coger un camino asfaltado, por el que asciende hasta el paraje conocido como la *Revuelta de la Tierra*.

Sigue por camino de tierra, en plena zona de canteras, hasta llegar al pie de una vaguada situada en las proximidades del *Cerro Arispe*, desde donde asciende a una zona de barrancos muy pronunciados conocida como *Los Barrancones*.

Deja a la izquierda una cantera y, una vez superada ésta, toma el antiguo camino de Tahal. Avanza llevando el camino en su interior, hasta que transcurridos unos 500 m., abandona el camino por la izquierda. Asciende entonces por la ladera Norte del *Cerro Maiperes*, para caer después a la Carretera Provincial AI-113.

Cruza la carretera, y continúa en descenso con dirección S. por un paisaje de retamas y matorral. Deja a la izquierda una serie de pequeños barrancos y comienza a ascender de nuevo hasta llegar a la altura del *Cerro del Mojón*.

Llega así al límite de términos con Tahal junto al M3T de esta población, Macael y Chercos, momento en que finaliza su trazado por Macael.

2. CORDEL DEL CAMINO DE CANTORIA

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 04622002

Procede: arranca de la *Vereda del Camino de Zancas*

Continúa: Por Lijar/Cantoria con la misma denominación

Dirección General: N-E

Longitud: unos 367 m.

Anchura: 25 m.

Estado de conservación: *Regular*

Descripción: Inicia su recorrido en el límite de términos de Macael y Lijar, a unos 300 m. al Suroeste del M3T de Macael, Cantoria y Lijar.

Avanza con dirección NE., desde el punto en que la *Vereda del Camino de Zancas* finaliza su recorrido por Macael, en ascenso por terrenos de monte bajo, discuriendo durante todo su itinerario por el límite de términos de Macael y Lijar.

Tras 100 m. aproximadamente de ascenso, comienza a descender hasta llegar a una vaguada; superada ésta, el cordel continúa en ascenso por la ladera de un monte hasta llegar al M3T de Macael, Cantoria y Lijar, donde finaliza su recorrido por Macael.

3. VEREDA DE LA LOMA DE ARMUÑA

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 04622003

Procede: de Purchena con la misma denominación

Continúa: termina al unirse a la *Cañada de las Canteras*

Dirección General: E.

Longitud: unos 5.089 m.

Anchura: 20 m.

Estado de conservación: *Malo*

Descripción: Inicia su recorrido por Macael en el partitérminos de esta población y la de Purchena, quedando a unos 350 m. al Oeste-Suroeste el *Barranco Alegre*.

Toma dirección E-NE y avanza llevando en su interior un camino de tierra conocido como *Camino del Canfornal*; pasados 200 m. aproximadamente, se separa por la izquierda el *Camino de la Rambla de Méndula*.

Casi inmediatamente se le une por la derecha otro camino, y unos 100 m. más adelante cruza el *Barranco Alegre*. Sigue de esta forma llevando el barranco anterior a su izquierda y 300 m. después cruza otro barranco que es afluente del anterior.

Continúa llevando el camino en su interior, deja a la izquierda el *Cortijo de Los Elías*, y llega hasta un punto donde se le separa por izquierda el camino de acceso al cortijo anterior. Aparece un vallado metálico a la izquierda y deja a la derecha el camino de entrada al *Cortijo del Canfomal*. Se observan ahora plantaciones de olivos a la izquierda de la vía y de almendros a la derecha.

Pasados unos 450 m. desde que dejara el camino, cruza de nuevo el *Barranco Alegre*, que en esta zona recibe el nombre de *Rambla del Canfomal*, y abandona por la derecha el camino que traía para seguir por el cauce de la rambla anterior; a la izquierda deja una casa de reciente construcción.

Continúa por el cauce de la rambla y, tras salvar un pequeño dique, llega a la altura del *Cortijo de Serafin El Curro* que queda a la izquierda. Abandona en este punto la rambla, cruza un cultivo de cereal, y asciende por la ladera de un monte para, una vez superado éste, caer a la *Rambla de Macael*; en este punto se le separa por la derecha la *Vereda del Abrevadero del Sestero*.

Cruza la rambla con dirección N-NE., asciende por la ladera de un cerro conocido como *Cruz de Mayo* y, una vez superado éste por su lado Norte, se adentra en la zona urbana.

Deja a la derecha un hotel, la piscina municipal y un centro de enseñanza y llega a una glorieta situada en la *Avenida de Andalucía*. Bordea esta glorieta y se adentra con dirección S. por otra calle para caer al *Barranco del Cuco*.

Avanza por este barranco con dirección S., deja a la derecha el *Cerro de las Piedras Caidas*, y a continuación coge la carretera de entrada al pueblo. Alcanza de esta forma la Carretera del Polígono Industrial, la cruza y continúa con dirección SE. en ligero ascenso por la ladera del *Cerro del Soldado*, en cuya cima se une a la *Cañada de las Canteras*.

4. VEREDA DEL BARRANCO ALEGRE

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 04622004

Procede: de Purchena con la misma denominación

Continúa: por Laroya con la misma denominación

Dirección General: S-SE

Longitud: unos 1.830 m.

Anchura: 20 m.

Estado de conservación: Regular

Descripción: Comienza en el límite de términos de Macael y Purchena, a unos 400 m. al Suroeste del *Camino de la Rambla de Méndula*, siendo continuación de la vereda del mismo nombre procedente del término municipal de Purchena.

Toma en principio dirección E-NE y avanza llevando un camino de tierra en su interior; transcurridos unos 100 m. gira a la derecha y cruza el *Barranco Alegre*, para seguir llevándolo por la derecha durante aproximadamente 500 m.

Unos 150 m. después de cruzar el barranco, abandona el camino que lleva por la izquierda y asciende por la ladera Noroeste del *Cerrillo del Mojón*. Bordea el citado cerrillo, llevando ahora en su interior el antiguo *Camino de Laroya a Purchena*, del que sólo queda una pequeña trocha, y que ya no abandonará en todo su recorrido por Macael. A la derecha quedan una serie de barrancos, entre ellos el *Barranco de la Mina*.

Llega de esta forma hasta un camino de tierra que sirve de acceso a una mina de mármol abandonada, lo cruza y comienza a descender por la vertiente del *Barranco Nautar*, que queda a la izquierda, alcanzando así el límite de términos de Laroya y Macael, punto en el que se interna en Laroya.

5. VEREDA DEL CAMINO DE ZANCAS

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 04622005

Procede: de Lijar como *Vereda del Camino de Purchena*

Continúa: termina al unirse a la *Cañada de las Canteras*

Dirección General: E.

Longitud: unos 5.102 m.

Anchura: 18 m.

Estado de conservación: Regular

Descripción: Da comienzo en el límite de términos de Macael y Lijar, a unos 300 m. al Sur-Suroeste del M3T de estos dos términos municipales y Cantoria.

Avanza siguiendo el cauce de la *Rambla de los Almendros* durante unos 1.500 m. y, una vez transcurridos éstos, la abandona por la izquierda. Ascende entonces con dirección O. por una pequeña loma, para caer a continuación al *Abrevadero del Agüica del Cura*, situado en la *Rambla de la Cueva de la Paja*; en la actualidad este abrevadero se encuentra enterrado.

Superado este punto toma en su interior un camino de tierra conocido como *Camino de Zancas*, el cual no abandonará durante aproximadamente 2.000 m.; durante este recorrido, aparecen a derecha e izquierda terrenos de repoblación.

Tras dejar a la izquierda el *Cortijo de Zancas* y las ruinas de un corral a la derecha, abandona el camino por la derecha y comienza a descender por la falda de una pequeña loma. Caee al cauce de un barranco, deja a la izquierda el *Cortijo de los Charcones* y llega a la *Rambla de las Arenas*.

Gira a la izquierda y avanza siguiendo el cauce de la rambla alcanzando así el *Abrevadero de los Charcones*, constituido por una gran charca de agua y situado dentro de la rambla. Unos 200 m. más adelante se encuentra el *Abrevadero del Tornajo*, que también queda dentro de la rambla y que, al igual que el anterior, posee un gran balsón de agua, flanqueado por gran cantidad de vegetación.

Ascende a continuación por la *Cuesta del Saltador* con dirección O-SO, llevando paralelo a su izquierda el barranco del mismo nombre. Superada la cuesta anterior cruza la Carretera AI-840, y llega a la antigua Carretera AI-113 donde se une a la *Cañada de las Canteras*.

6. VEREDA DE LA RAMBLA ORICA

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 04622006

Procede: --

Continúa: --

Dirección General: N-NE

Longitud: unos 8.845 m.

Anchura: 20 m.

Estado de conservación: Malo.

Descripción: Comienza su trazado en el límite de términos de Macael y Chercos, en la *Rambla Orica*, a unos 950 m. al Este-Noreste del *Cerro del Mojón*. Toma dirección N. y avanza por el cauce de la rambla, que no abandonará ya en todo su recorrido.

Cruza la Carretera Provincial AI-845 y unos 750 m. más adelante la AI-113. Llega, transcurridos 400 m. aproximadamente desde el último cruce, a la altura del *Cerro Arispe* que queda a la izquierda.

En ese punto, la rambla desaparece totalmente durante aproximadamente 1.500 m., debido a los escombros vertidos por las canteras de mármol. Transcurrido este tramo, llega al *Abrevadero de los Trancos* que en la actualidad se encuentra igualmente enterrado y en cuyo emplazamiento aproximado se observa la presencia de algunos eucaliptos; a la derecha se encuentra el *Restaurante El Pozo*. Desde el abrevadero parte con dirección E-SE., la *Vereda de la Cueva de la Lobera*.

A continuación, la rambla, y con ella el trazado de la vía, vuelve a desaparecer bajo los escombros, repitiéndose esta situación en varias ocasiones más.

Llega al *Abrevadero del Tornajo*, a partir del cual y durante unos 400 m. el trazado que se describe coincide con el de la *Vereda del Camino de Zancas*. Desde este abrevadero parte la *Vereda de la Cueva de la Paja*, en dirección a la Majada del mismo nombre

Unos 200 m. aguas abajo, se encuentra el Abrevadero de los Charcones quedando el cortijo del mismo nombre a la derecha, en lo alto de una loma.

Continúa por el cauce de la rambla, se le separa por la izquierda la Vereda del Camino de Zancas y llega, pasados 800 m. aproximadamente desde el abrevadero anterior, a la Majada del Saltador, que en la actualidad se encuentra oculta por escombros.

Prosigue como viene hasta que pasados unos 1.300 m. llega al límite con el término municipal de Fines donde finaliza su trazado por Macael.

7. VEREDA DE LA CARRASCASOLA

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 04622007

Procede: de Laroya con la misma denominación

Continúa: termina al unirse a la Cañada de las Canteras

Dirección General: S-E

Longitud: unos 3.213 m.

Anchura: 10 m.

Estado de conservación: *Regular*

Descripción: Comienza en el límite de términos de Laroya y Macael, a unos 25 m. al Suroeste del Alto de la Carrascasola, en el antiguo Camino de Laroya. Deja atrás el camino y desciende con dirección SE. por entre dos barrancos hasta caer al cauce del Arroyo del Baile. Cruza este arroyo y comienza a ascender por la ladera Oeste del Alto del Cigarrón.

Transcurridos 800 m. aproximadamente desde el arroyo, llega a una vaguada situada unos 300 m. al S-SO del Alto del Cigarrón y de nuevo comienza a descender. Unos 200 m. más adelante coge el cauce de un pequeño barranco y llega a un camino de tierra, lo cruza, dejando el barranco a la derecha, y sigue descendiendo otros aproximadamente 200 m. hasta llegar al Abrevadero de las Piezas, situado en el cauce del Arroyo del Marchal. Este abrevadero está constituido por una balsa y una serie de remansos naturales del río y está rodeado por gran cantidad de vegetación: a la derecha queda la Cortijada del Marchal.

Tras vadear el arroyo, deja a derecha pequeños bancales de olivos y almendros y comienza a ascender por la zona conocida como Los Barrancones. Transcurridos unos 1.300 m. de ascenso llega al antiguo Camino de Tahal, uniéndose en ese momento a la Cañada de las Canteras.

8. VEREDA DEL ARTE

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 04622008

Procede: da inicio en la población de Macael

Continúa: termina al unirse a la Vereda de las Lomas de Armuña.

Dirección General: N.

Longitud: unos 1.553 m.

Anchura: 20 m.

Estado de conservación: *Regular*

Descripción: Da principio en la Barrada del Arte, situada en la parte Suroeste del núcleo urbano de Macael. Toma dirección O. y avanza por la Avenida de Ronda, cruza por un puente el Arroyo del Marchal y asciende por la Calle Collado. Superada esta calle deja a la derecha el Barranco del Collado y desciende por la Cuesta de Parma, llegando así hasta el cauce del Río Laroya, momento en que abandona el núcleo urbano.

Desde ese punto arranca, aguas arriba, la Vereda del Salto del Caballo. La que se describe continúa con la dirección que trae, cruza el río y discurre por entre pequeños bancales llevando una pequeña trocha en su interior de dos a tres metros de anchura.

Llega de esta forma a la Carretera Provincial AI-847, de Macael a Laroya, la cruza y asciende con dirección O-NO por la ladera S-SE. del *Alto de Ocará*, siguiendo el cauce de un barranco en la zona conocida como *El Canalizo*.

Supera la cima del citado alto por su derecha y comienza a descender con dirección NE.; deja a la derecha un transformador eléctrico y una antena receptora de televisión. Continúa como viene hasta enlazar con la *Vereda de la Loma de Armuña*, momento en que finaliza.

9. VEREDA DEL SALTO DEL CABALLO

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 04622009

Procede: arranca de la *Vereda del Arte*

Continúa: termina al llegar al *Abrevadero del Salto del Caballo*

Dirección General: SO

Longitud: unos 1.947 m.

Anchura: 20 m.

Estado de conservación: *Aceptable*

Descripción: Se desprende de la *Vereda del Arte* en el punto en que ésta cruza el *Río Laroya*, al final de la *Cuesta de Parma*.

Avanza aguas arriba por el cauce del río y llega, pasados 400 m. aproximadamente, al *Abrevadero de la Fuente Maestra*, situado en el mismo río.

Continúa como viene entre pequeñas parcelas de olivos a derecha e izquierda, y llega a una cortijada que queda a la derecha, conocida como *Cortijos de Cofrentes*.

Unos 500 m. más adelante llega al *Abrevadero del Salto del Caballo*, situado también en el cauce del río, momento en el que finaliza.

10. VEREDA DE LA FUENTE SEGURA

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 04622010

Procede: comienza en el *Abrevadero de la Fuente Segura*

Continúa: termina al unirse a la *Cañada de las Canteras*

Dirección General: SE

Longitud: unos 808 m.

Anchura: 20 m.

Estado de conservación: *Aceptable*

Descripción: Da comienzo su trazado en el *Abrevadero de la Fuente Segura*, situado a unos 300 m. al Noreste del *Cerro del Charcón*. Este abrevadero está constituido por una balsa y rodeado de vegetación. Cruza la Carretera AI-840 y asciende por una pequeña loma dejando a su derecha un taller mecánico.

En ese punto gira a la derecha para continuar con dirección SE. en ligero ascenso por un paraje conocido como *Ericas de la Losa*, llevando en su interior el antiguo *Camino de las Canteras*, que en el último tramo de su recorrido lleva a su derecha un ribazo de piedras.

Transcurridos unos 600 m. desde la carretera, llega a una zona conocida como *Los Pinaricos*, flanqueada por pequeños barrancos que desembocan en el *Barranco del Cuco*. En este punto, cuando el ribazo de piedras desaparece, finaliza su trazado al unirse a la *Cañada de las Canteras*.

11. VEREDA DE LA CUEVA DE LA PAJA

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 04622011

Procede: arranca de la *Vereda del Camino de Zancas*

Continúa: termina en la *Majada de la Cueva de la Paja*

Dirección General: SE

Longitud: unos 1.416 m.

Anchura: 20 m.

Estado de conservación: *Regular*

Descripción: Comienza en el *Abrevadero del Tomajo*, situado en el cauce de la *Rambla Orica*, a unos 250 m. al Oeste del *Cortijo del Niño o de los Charcones*.

Asciende con dirección SE, por terrenos de matorral en la zona conocida como *Umbría de la Loma del Gall*. Tras aproximadamente 1.300 m. de ascenso, llega a la *Majada de la Cueva de la Paja*, constituida por la cueva del mismo nombre y situada muy cerca de la cara Este de la cima de la *Loma del Gall*, donde finaliza.

12. VEREDA DE LA CUEVA DE LA LOBERA

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 04622012

Procede: arranca de la *Vereda de la Rambla Orica*

Continúa: termina en la *Majada de la Cueva de la Lobera*

Dirección General: E-SE

Longitud: unos 359 m.

Anchura: 20 m.

Estado de conservación: *Regular*

Descripción: Da comienzo en el *Abrevadero de los Trancos*, situado en el cauce de la *Rambla Orica*, a unos 20 m. al Oeste del *Restaurante El Pozo*.

Asciende con dirección E-SE., y llega, pasados 350 m. aproximadamente, a la *Majada de la Cueva de la Lobera*, donde finaliza. La majada está constituida por la cueva que le da nombre.

13. VEREDA DEL ABREVADERO DEL SESTERO

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 04622013

Procede: arranca de la *Vereda de las Lomas de Arnuña*

Continúa: termina en el abrevadero que le da nombre

Dirección General: S.

Longitud: unos 214 m.

Anchura: 20 m.

Estado de conservación: *Malo*

Descripción: Comienza en el cauce de la *Rambla de Macael*, aproximadamente a 100 m. al Oeste del cerro conocido como *Cruz de Mayo*.

Avanza por el cauce de la rambla, aguas arriba, hasta que pasados unos 200 m. llega al *Abrevadero del Sestero*, constituido por una pequeña fuente y situado dentro del cauce de la rambla. Llegado a este punto finaliza su recorrido.

MODIFICACIONES PROPUESTAS POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MACAEL, APROBADAS POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN ALMERÍA.

2. CORDEL DEL CAMINO DE CANTORIA

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 04622002

Procede: arranca de la Vereda del Camino de Zancas

Continúa: Por Lijar/ Cantoria con la misma denominación

Dirección General: N-E

Longitud: unos 367 m.

Anchura: 25 m.

Estado de conservación: Regular

Descripción: Inicia su recorrido en el límite de términos de Macael y Lijar, a unos 300 m. al Suroeste del M4T de Macael, Cantoria y Lijar.

Avanza con dirección NE, desde el punto en que la *Vereda del Camino de Zancas* finaliza su recorrido por Macael, en ascenso por terrenos de monte bajo, discurriendo durante todo su itinerario por el límite de términos de Macael y Lijar.

Tras 100 m. aproximadamente de ascenso, comienza a descender hasta llegar a una vaguada; superada ésta, el cordel continúa en ascenso por la ladera de un monte hasta llegar al M4T de Macael, Cantoria y Lijar, donde finaliza su recorrido por Macael.

3. VEREDA DE LA LOMA DE ARMUÑA

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 04622003

Procede: de Purchena con la misma denominación

Continúa: termina al unirse a la Cañada de las Canteras

Dirección General: E.

Longitud: unos 5.089 m.

Anchura: 20 m.

Estado de conservación: Malo

Descripción: Inicia su recorrido por Macael en el partitérminos de esta población y la de Purchena, quedando a unos 350 m. al Oeste - Suroeste el Barranco Alegre.

Toma dirección E-EN y avanza llevando en su interior un camino de tierra conocido como *Camino del Canfomal*; pasados 200 m. aproximadamente, se separa por la izquierda el *Camino de la Rambla de Méndula*.

Casi inmediatamente se le une por la derecha otro camino, y unos 100 m. más adelante cruza el *Barranco Alegre*. Sigue de esta forma llevando el barranco anterior a su izquierda y 300 m. después cruza otro barranco que es afluente del anterior.

Continúa llevando el camino en su interior, deja a la izquierda el *Cortijo de los Elías*, y llega hasta un punto donde se le separa por izquierda el camino de acceso al cortijo anterior. Aparece un vallado metálico a la izquierda y deja a la derecha el camino de entrada al *Cortijo del Canfomal*. Se observan ahora plantaciones de olivos a la izquierda de la vía y de almendros a la derecha.

Pasados unos 450 m. desde que dejara el camino, cruza de nuevo el **Barranco Alegre**, que en esta zona recibe el nombre de *Rambla de Canfomal*, y abandona por la derecha el camino que traía para seguir por el cauce de la rambla anterior, a la izquierda deja una casa de reciente construcción.

Continúa por el cauce de la rambla y tras salvar un pequeño dique, abandona en este punto la rambla, cruza un cultivo de cereal, y asciende por la ladera de un monte, llega a la altura del cortijo de Serafin el Curro que queda a la izquierda, desciende por la ladera del monte hasta caer a la rambla de Macael; en este punto se le separa por la derecha la Vereda del Abrevadero del Sestero.

Cruza la rambla con dirección N-EN, asciende por la ladera de un cerro conocido como *Cruz de Mayo* y, una vez superado éste por su lado Norte, se adentra en la zona urbana.

Deja a la derecha un hotel, la piscina municipal y un centro de enseñanza y llega a una glorieta situada en la *Avenida de Andalucía*. Bordea esta glorieta y se adentra con dirección S. por otra calle para caer al *Barranco del Cuco*.

Avanza por este barranco con dirección S., deja a la derecha el *Cerro de las Piedras Caídas*, y a continuación coge la carretera de entrada al pueblo. Alcanza de esta forma la Carretera del Polígono Industrial, la cruza y continúa con dirección SE. en ligero ascenso por la ladera del *Cerro del Soldado*, en cuya cima se une a la *Cañada de las Canteras*.

5. VEREDA DEL CAMINO DE ZANCAS

Identificador para el inventario de Vías Pecuarias: 04622005

Procede: de Lijar como Vereda del Camino de Purchena

Continúa: termina al unirse a la Cañada de las Canteras

Dirección General: E.

Longitud: unos 5.102 m.

Anchura: 18 m.

Estado de conservación: Regular

Descripción: Da comienzo en el límite de términos de Macael y Lijar, a unos 300 m. al Sur - Suroeste del M4T de estos dos términos municipales y Cantoria.

Avanza siguiendo el cauce de la *Rambla de los Almendros* durante unos 1.500 m. y, una vez transcurridos éstos, la abandona por la izquierda. Asciende entonces con dirección O. por una pequeña loma, para caer a continuación al *Abrevadero del Agüica del Cura*, situado en la *Rambla de la Cueva de la Paja*; en la actualidad este abrevadero se encuentra enterrado.

Superado este punto toma en su interior un camino de tierra conocido como *Camino de Zancas*, el cual no abandonará durante aproximadamente 2.000 m.; durante este recorrido, aparecen a derecha e izquierda terrenos de repoblación.

Tras dejar a la izquierda el *Cortijo de Zancas* y las ruinas de un corral a la derecha, abandona el camino por la derecha y comienza a descender por la falda de una pequeña loma. Caee al cauce de un barranco, deja a la izquierda el cortijo de los Charcones y llega a la *Rambla de las Arenas* o *Rambla de la Orica*.

Gira a la izquierda y avanza siguiendo el cauce de la rambla alcanzando así el *Abrevadero de los Charcones*, constituido por una gran charca de agua y situado dentro de la rambla. Unos 200 m. más adelante se encuentra el *Abrevadero del Tornajo*, que también queda dentro de la rambla y que, al igual que el anterior, posee un gran balsón de agua, flanqueado por gran cantidad de vegetación.

Asciende a continuación por la *Cuesta del Saltador* con dirección O-SO, llevando paralelo a su izquierda el barranco del mismo nombre. Superada la cuesta anterior cruza la Carretera AI-840, y llega a la antigua Carretera AI-113 donde se une a la *Cañada de las Canteras*.

ANEXO III A LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, DE FECHA 17 DE MARZO DE 1999, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS Y DE LOS ABREVADEROS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MACAEL, PROVINCIA DE ALMERÍA.

COORDENADAS ABSOLUTAS U.T.M. DE LOS PUNTOS SINGULARES POR DONDE DISCURREN LAS VÍAS PECUARIAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MACAEL (ALMERÍA).

1. CAÑADA DE LAS CANTERAS

Nº	X	Y	Dist. Parc.	Dist. Origen
1	563.294,91	4.132.999,20	0	0
2	563.359,79	4.132.883,12	132,98	132,98
3	563.118,34	4.132.765,25	268,68	401,67

4	563.142,11	4.132.677,70	90,72	492,39
5	563.054,00	4.132.655,11	90,96	583,34
6	563.040,45	4.132.195,40	459,91	1.043,25
7	562.880,42	4.131.877,60	355,82	1.399,07
8	562.893,09	4.131.611,38	266,52	1.665,59
9	562.829,43	4.131.405,91	215,11	1.880,70
10	562.954,44	4.131.368,56	130,47	2.011,17
11	562.963,41	4.131.281,80	87,22	2.098,39
12	563.089,06	4.131.230,48	135,73	2.234,12
13	563.125,83	4.131.152,70	86,03	2.320,15
14	563.229,45	4.131.212,38	119,58	2.439,73
15	563.349,56	4.131.162,22	130,16	2.569,89
16	563.563,87	4.130.847,97	380,37	2.950,26
17	563.394,40	4.130.897,90	176,67	3.126,94
18	563.411,97	4.130.716,90	181,85	3.308,79
19	563.276,43	4.130.708,55	135,80	3.444,58
20	563.348,15	4.130.658,39	87,52	3.532,10
21	563.419,08	4.130.564,06	118,02	3.650,13
22	563.158,57	4.130.543,65	261,31	3.911,43
23	563.151,56	4.130.446,65	97,25	4.008,69
24	563.454,23	4.130.048,72	499,96	4.508,64
25	563.604,69	4.130.127,08	169,64	4.678,29
26	563.649,50	4.130.073,35	69,96	4.748,25
27	563.628,89	4.129.872,24	202,16	4.950,41
28	563.715,99	4.129.778,97	127,62	5.078,03
29	563.434,13	4.129.448,45	434,38	5.512,41
30	563.402,35	4.129.289,58	162,02	5.674,43
31	563.228,03	4.129.078,71	273,59	5.948,02
32	563.220,34	4.128.900,77	178,11	6.126,13
33	563.107,46	4.128.679,63	248,28	6.374,41
34	563.180,78	4.128.573,33	129,13	6.503,55
35	563.273,04	4.128.538,24	98,71	6.602,25
36	563.201,84	4.128.349,40	201,82	6.804,07
37	563.294,15	4.128.234,96	147,03	6.951,10
38	563.284,37	4.128.288,06	53,99	7.005,09
39	563.484,53	4.128.169,04	232,87	7.237,97
40	563.485,74	4.127.983,09	185,95	7.423,92
41	563.425,79	4.127.859,08	137,74	7.561,66
42	563.448,98	4.127.719,31	141,68	7.703,34
43	563.527,29	4.127.496,82	235,87	7.939,21
44	563.451,74	4.127.383,11	136,52	8.075,73
45	563.536,24	4.127.285,43	129,16	8.204,89
46	563.471,84	4.127.188,27	116,57	8.321,45
47	563.297,59	4.127.163,26	176,04	8.497,49
48	563.197,14	4.127.071,79	135,86	8.633,35
49	563.098,49	4.127.048,90	101,27	8.734,62
50	562.910,45	4.127.005,89	192,90	8.927,51
51	562.925,66	4.126.945,08	62,68	8.990,20
52	562.770,24	4.126.555,55	419,39	9.409,59
53	562.613,95	4.126.869,50	703,63	10.113,21

2. CORDEL DEL CAMINO DE CANTORIA

Nº	X	Y	Dist. Parc.	Dist. Origen
1	566.967,38	4.130.566,78	0	0
2	567.251,75	4.130.799,37	367,44	367,44

3. VEREDA DE LA LOMA DE ARMUÑA

Nº	X	Y	Dist. Parc.	Dist. Origen
1	559.005,61	4.132.425,50	0	0
2	559.407,04	4.132.579,95	450,81	450,81
3	559.850,19	4.132.683,65	463,07	913,88
4	560.104,32	4.132.675,84	255,49	1.169,37
5	560.405,76	4.132.628,89	313,06	1.482,43
6	560.548,97	4.132.671,89	160,54	1.642,97
7	560.660,91	4.132.794,21	172,68	1.815,65
8	560.848,33	4.132.816,41	192,36	2.008,01
9	560.984,23	4.132.730,45	165,74	2.173,75
10	561.044,23	4.132.606,68	144,65	2.318,40
11	561.184,75	4.132.599,95	145,40	2.463,80
12	561.603,67	4.132.776,88	463,27	2.927,07
13	561.782,82	4.132.864,80	212,44	3.139,51
14	561.797,93	4.132.822,72	48,80	3.188,31
15	561.847,26	4.132.900,13	97,08	3.285,39
16	565.951,49	4.132.913,46	107,19	3.392,58
17	562.170,68	4.132.909,67	228,55	3.621,13
18	562.240,51	4.132.817,18	131,01	3.752,14
19	562.231,90	4.132.730,51	98,45	3.850,59
20	562.258,30	4.132.505,74	242,07	4.092,66
21	562.220,62	4.132.407,87	111,29	4.203,95
22	562.328,28	4.132.317,44	152,33	4.356,28
23	562.880,42	4.131.877,60	732,67	5.088,95

4. VEREDA DEL BARRANCO ALEGRE

Nº	X	Y	Dist. Parc.	Dist. Origen
1	558.900,17	4.132.131,73	0	0
2	558.975,18	4.132.153,80	78,19	78,19
3	558.994,43	4.132.125,15	34,52	112,71
4	558.966,46	4.132.082,34	51,14	163,84
5	559.080,42	4.131.999,99	140,60	304,44
6	559.368,97	4.131.624,94	473,21	777,65
7	559.576,22	4.131.280,11	402,32	1.179,97
8	559.529,52	4.130.998,23	285,72	1.465,69
9	559.268,45	4.130.723,70	364,05	1.829,74

5. VEREDA DEL CAMINO DE ZANCAS

Nº	X	Y	Dist. Parc.	Dist. Origen
1	563.563,87	4.130.847,97	0	0
2	564.186,74	4.131.032,80	649,71	649,71
3	564.271,43	4.131.035,23	148,65	798,37
4	564.426,53	4.130.923,92	127,24	925,60
5	564.424,54	4.131.015,98	92,08	1.017,68
6	564.482,56	4.131.034,38	60,87	1.078,55
7	564.543,86	4.131.058,00	65,69	1.144,25
8	564.560,29	4.131.146,79	113,76	1.258,01
9	564.783,65	4.131.002,71	228,07	1.486,07
10	564.877,77	4.131.048,38	104,62	1.590,69
11	564.951,10	4.130.903,26	162,59	1.753,28
12	565.107,90	4.130.911,72	157,03	1.910,31
13	565.136,90	4.130.864,16	55,70	1.966,02
14	565.316,66	4.130.966,38	206,79	2.172,81
15	565.325,37	4.130.866,79	99,97	2.272,78
16	565.627,27	4.131.055,11	355,82	2.628,60
17	565.659,33	4.130.952,36	107,64	2.736,23
18	565.920,21	4.131.134,28	318,05	3.054,28
19	565.933,21	4.131.220,25	86,95	3.141,23
20	566.075,36	4.131.295,16	160,68	3.301,91
21	566.216,48	4.131.300,25	141,21	3.443,12
22	566.277,43	4.131.318,07	83,50	3.506,62
23	566.354,36	4.131.306,15	77,85	3.584,47
24	566.421,46	4.131.294,36	68,13	3.652,60
25	566.451,52	4.131.223,88	76,62	3.729,22
26	566.556,35	4.131.256,83	109,89	3.839,10
27	566.562,77	4.131.172,10	84,97	3.924,08
28	566.641,76	4.131.263,53	120,83	4.044,90
29	566.726,52	4.131.132,68	155,90	4.200,81
30	566.819,05	4.131.129,92	92,57	4.293,38
31	566.809,82	4.131.047,55	82,89	4.376,26
32	566.848,19	4.130.998,66	62,15	4.438,41
33	566.844,49	4.130.932,75	66,01	4.504,43
34	566.921,95	4.130.937,85	77,63	4.582,05
35	566.971,71	4.130.833,42	115,68	4.697,73
36	566.914,94	4.130.818,43	58,72	4.756,45
37	566.947,85	4.130.765,39	62,42	4.818,87
38	566.889,01	4.130.738,22	64,81	4.883,68
39	566.895,65	4.130.597,96	140,42	5.024,10
40	566.967,38	4.130.566,78	78,21	5.102,31

6. VEREDA DE LA RAMBLA ORICA

Nº	X	Y	Dist. Parc.	Dist. Origen
1	563.518,95	4.126.299,16	0	0
2	563.554,85	4.126.793,43	521,10	521,10
3	563.874,96	4.126.946,93	366,70	887,80
4	563.914,37	4.127.089,94	155,61	1.043,41
5	564.072,93	4.127.341,04	405,11	1.448,52
6	564.017,60	4.127.811,73	511,76	1.960,28
7	564.072,46	4.128.115,23	320,34	2.280,62
8	564.221,29	4.128.422,57	362,05	2.642,67
9	564.170,67	4.128.589,29	202,71	2.845,38
10	564.019,65	4.128.844,16	311,46	3.156,84
11	563.817,77	4.128.913,28	223,63	3.380,47
12	563.834,04	4.129.041,97	144,64	3.525,11
13	563.842,23	4.129.207,91	185,20	3.710,31
14	563.898,00	4.129.267,74	87,80	3.798,11
15	563.824,86	4.129.368,22	131,18	3.929,29
16	564.004,10	4.129.584,96	338,17	4.267,46
17	564.042,57	4.129.800,98	240,68	4.508,14
18	564.217,59	4.129.945,68	250,48	4.758,62
19	564.140,90	4.130.160,88	238,43	4.997,05
20	564.185,88	4.130.224,59	82,89	5.079,94
21	564.137,41	4.130.296,64	90,28	5.170,22
22	564.253,25	4.130.447,96	209,66	5.379,88
23	564.265,28	4.130.499,92	85,32	5.465,20
24	564.162,45	4.130.573,67	149,05	5.614,25
25	564.260,09	4.130.770,66	229,49	5.843,74
26	564.271,43	4.131.035,23	276,26	6.120,00
27	564.426,53	4.130.923,92	224,43	6.344,43
28	564.424,54	4.131.015,98	101,20	6.445,63
29	564.543,86	4.131.058,00	136,12	6.581,75
30	564.560,29	4.131.146,79	99,43	6.681,18
31	564.680,93	4.131.155,75	123,06	6.804,24
32	564.725,81	4.131.231,45	126,51	6.930,75
33	564.780,21	4.131.239,34	59,29	6.990,04
34	564.823,83	4.131.337,56	113,79	7.103,83
35	564.986,44	4.131.365,16	171,83	7.275,66
36	564.980,28	4.131.487,82	131,84	7.407,50
37	565.051,35	4.131.720,11	257,83	7.665,33
38	565.143,03	4.131.716,16	99,80	7.765,13
39	565.110,80	4.131.796,68	102,06	7.867,19
40	565.138,88	4.131.929,00	140,38	8.007,57
41	565.227,41	4.131.996,32	116,93	8.124,50
42	565.144,38	4.132.047,83	106,96	8.231,46
43	565.044,29	4.132.171,89	167,69	8.399,15
44	565.065,56	4.132.395,00	230,35	8.629,50
45	565.200,15	4.132.549,37	215,94	8.845,44



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 15 de marzo de 1999, por la que se convocan plazas de Residencia Escolar para cursar estudios posteriores a la Enseñanza Obligatoria en el curso 1999/2000. 4.467

Orden de 15 de marzo de 1999, por la que se convocan plazas subvencionadas de Residencia Escolar o Escuela Hogar para facilitar la escolarización del alumnado en los niveles de Educación Obligatoria en el curso 1999/2000. 4.472

Orden de 17 de marzo de 1999, por la que se definen criterios y orientaciones para la elaboración de proyectos curriculares de centro, y se regulan la evaluación de los aprendizajes de los alumnos y las pruebas de acceso al Grado Medio de las enseñanzas de Danza. 4.478

Orden de 18 de marzo de 1999, por la que se dictan normas para la formalización de convenios con Escuelas Hogar de titularidad privada y entidades sin fines de lucro para facilitar la escolarización del alumnado con graves discapacidades y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa durante el curso 1999/2000. 4.489

Orden de 26 de marzo de 1999, sobre autorización de enseñanzas en centros docentes públicos a partir del curso escolar 1999/2000. 4.495

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Orden de 24 de marzo de 1999, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía (D.1000). 4.514

Número formado por dos fascículos

Jueves, 15 de abril de 1999

Año XXI

Número 44 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 469 31 60*
Fax: 95 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 24 de marzo de 1999, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera (A.1200). 4.521

Resolución de 24 de marzo de 1999, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos (C.1000). 4.525

Resolución de 24 de marzo de 1999, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000). 4.536

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se citan para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de tributos cedidos. 4.539

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de marzo de 1999, por la que se convocan plazas de Residencia Escolar para cursar estudios posteriores a la Enseñanza Obligatoria en el curso 1999/2000.

El Decreto 100/1988, de 10 de marzo, por el que se ordenan las Residencias Escolares, en su artículo 6º, establece que la admisión de los alumnos y alumnas residentes se realizará anualmente, de acuerdo con la normativa que, a tales efectos, dicte la Consejería de Educación y Ciencia.

La Orden de 15 de marzo de 1999, ha convocado plazas subvencionadas de Residencia Escolar o Escuela Hogar para facilitar la escolarización del alumnado en los niveles de educación obligatoria en el curso 1999/2000.

Existiendo Residencias Escolares dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia que vienen acogiendo alumnos cuyos estudios postobligatorios no se imparten en su localidad de origen y como una acción más de solidaridad para el acceso, permanencia y promoción de estos alumnos en el sistema educativo y en base a lo recogido en el Real Decreto 650/1985, de 19 de abril, sobre ampliación de funciones de la Administración del Estado traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ayuda al estudio de educación no universitaria. (B.O.E. nº 130 de 11-05-85). (B.O.J.A. nº 48 de 18-05-85) que en su apartado D) expresa: la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma cooperarán en el establecimiento de modalidades específicas de ayudas al estudio a fin de favorecer la Educación Compensatoria en aquellas zonas y poblaciones de Andalucía especialmente desfavorecidas.

Una vez cubiertas las plazas del alumnado de Educación Obligatoria, se hace necesario establecer el procedimiento para la admisión en Residencias Escolares del alumnado que necesite hacer uso de este servicio para cursar estudios posteriores a la educación obligatoria durante el curso 1.999/2000.

Por todo ello, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo 1: Objeto.

1. Se convocan plazas para alumnos y alumnas que deseen cursar enseñanzas de régimen general posteriores a la enseñanza obligatoria en las Residencias Escolares que se relacionan en el anexo I.

2. Los gastos de desplazamiento de los fines de semana y días festivos serán por cuenta de los propios alumnos. Igualmente, el desplazamiento diario desde la residencia hasta el centro docente lo realizará el alumnado por sus propios medios.

3. El número de puestos escolares y plazas de residencia, así como la distribución por cursos y niveles, estarán en función de las vacantes, que a tal efecto se determine por la Consejería de Educación y Ciencia en las Residencias Escolares.

Artículo 2: Solicitud de plazas.

1. Podrán solicitar plaza de residencia los alumnos y alumnas que vayan a cursar enseñanzas postobligatorias en el curso 1999/2000 y sean residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Asimismo deberán reunir los requisitos académicos exigidos al efecto por la legislación vigente para poder acceder al curso de los estudios para los cuales se solicita la plaza en la residencia.

3. Igualmente, para la concesión de plaza de residencia, será requisito no disponer en la localidad de residencia o en una localidad próxima de un centro sostenido con fondos públicos que imparta los estudios solicitados, ni en la que los medios de comunicación permitan el acceso diario con facilidad al mismo y haber nacido en los años que se indican en el Anexo IV según las enseñanzas que se solicitan.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. La petición de plaza se formalizará mediante solicitud, por duplicado y debidamente diligenciada, según el modelo que figura en el anexo II a la presente Orden.

6. Las solicitudes podrán presentarse en la Residencia Escolar, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, o en cualquiera de las unidades previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

7. Los solicitantes justificarán documentalmente que son ciertos los datos declarados en la solicitud. Cuando se constate la no adecuación a la realidad entre lo declarado en los documentos presentados con la solicitud y la constancia en registros públicos, éstos no serán objeto de baremación, previa comunicación al interesado antes de la resolución definitiva de la convocatoria a fin de que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, si no lo hace se tendrá por desistido en su petición.

8. Las Residencias Escolares receptoras de solicitudes remitirán las mismas a la Delegación Provincial de que dependan y nunca después de los tres días hábiles, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 3: Plazas de renovación y plazas de nueva adjudicación.

1. Podrán solicitar plaza de residencia de renovación aquellos alumnos y alumnas que vayan a continuar sus estudios en el mismo nivel educativo donde tienen concedida plaza durante el presente curso escolar y se mantengan las circunstancias que dieron lugar a la concesión.

A efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior se considerarán un mismo nivel educativo los siguientes:

- Formación Profesional de Primer y Segundo Grado.

- B.U.P. y C.O.U.

- Bachillerato L.O.G.S.E.

- Ciclos Formativos de Grado Medio.

- Ciclos Formativos de Grado Superior.

2. Deberán solicitar plaza de residencia de nueva adjudicación aquellos alumnos y alumnas ya residentes durante el curso 1998/99 que cambien de nivel educativo, así como el alumnado que necesite éste servicio para cursar los estudios que deseen realizar y no los tenga en su localidad.

Artículo 4: Orden de prioridad para la concesión de la plaza.

1. El orden de prioridad para atender las solicitudes de admisión en las residencias, será el que resulte de ordenar la lista de aspirantes según la puntuación obtenida, aplicando el baremo que aparece en el anexo III. Se atenderán en primer lugar las solicitudes de renovación.

2. Las plazas vacantes de internado se cubrirán conforme a la puntuación total obtenida por los aspirantes.

Artículo 5: Aportación económica del alumno con ayuda de residencia.

1. Los alumnos solicitantes de plazas de residencia al amparo de la presente Orden deberán solicitar ayuda de residencia a través de la Convocatoria General de Becas y Ayudas al Estudio para el curso 1999/2000 que realice el Ministerio de Educación y Cultura y en los términos allí previstos.

2. Los alumnos que obtengan ayuda de residencia de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, aportarán la cantidad percibida a la Residencia Escolar en el plazo máximo de diez días naturales desde la recepción de la transferencia para hacer frente a los gastos de alojamiento y manutención de la plaza concedida.

3. Los ingresos de las Residencias Escolares, derivados de la percepción de las aportaciones económicas por los derechos de alojamiento y manutención de los residentes, se considerarán obtenidos al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Participación, Evaluación y el Gobierno de los centros docentes, de 20 de noviembre de 1995, de trayéndose estas cantidades a las asignadas a las Residencias Escolares en concepto de alojamiento, manutención o funcionamiento.

4. En aquellos casos en los que habiendo solicitado ayuda de residencia al amparo de la convocatoria general de becas y ayudas al estudio, ésta haya sido denegada, la Consejería de Educación y Ciencia sufragará los gastos de alojamiento y manutención como compensación de las condiciones socio-económicas y/o geográficas desfavorables de los solicitantes.

5. La estancia de cada residente del apartado anterior será financiada por la Consejería de Educación y Ciencia que en concepto de alojamiento y manutención será de 104.845.- ptas./residente/curso, que se distribuirá en dos pagos, un primer pago a cuenta, ejercicio 1999 y un segundo pago de liquidación en el ejercicio 2000. Los gastos se justificarán por las Residencias Escolares según el modelo recogido en la Orden de 11 de julio de 1991, de las Consejerías de Economía y Hacienda y Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones sobre gastos de funcionamiento de los centros docentes públicos no universitarios.

Las Escuelas Hogar deberán justificar las cantidades recibidas según el modelo recogido en el Anexo V de la Orden de esta Consejería de 18 de marzo de 1999 por la que se dictan normas para la formalización de convenios con Escuelas Hogar de titularidad privada y entidades sin fines de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con graves discapacidades y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa durante el curso 1999/2000.

Artículo 6: Comisión Provincial.

Para el estudio de las solicitudes y elaboración de una propuesta de concesión de las plazas de las Residencias Escolares se constituirá en cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia una Comisión Provincial que se designará por el Delegado/a Provincial y que tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Delegado/a Provincial o persona en quien delegue.

Vocales:

El titular del Servicio de Ordenación Educativa.

Un/una representante del Servicio de Inspección Educativa.

El titular de la Sección de Promoción Educativa o de Centros Escolares.

El titular del Negociado de Becas.

Un director/a de Residencia Escolar.

Un funcionario/a designado por el Delegado/a Provincial que actuará como Secretario.

Artículo 7: Funciones de la Comisión Provincial.

La Comisión Provincial desarrollará las siguientes funciones:

1. Estudio de las solicitudes y comprobación de los requisitos establecidos en la presente Orden por parte de los solicitantes.

2. Elevación a la Consejería de Educación y Ciencia de una propuesta motivada de concesión de plazas para el alumnado solicitante y propuesta de concesión de plaza en reserva, para las bajas que se produzcan.

3. Elaboración de una propuesta de denegación de plaza a aquellos solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden. Dicha propuesta deberá estar motivada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4. Valoración y priorización para la propuesta de concesión de solicitudes de enseñanzas postobligatorias.

5. Envío de las solicitudes de plazas de nueva adjudicación para una residencia ubicada en una provincia diferente a la provincia de residencia del solicitante, a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, para su estudio, mecanización y resolución.

Artículo 8: Resolución de la convocatoria.

1. Para el estudio de la propuesta y su resolución, se constituirá en la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación una Comisión que se designará por la Directora General y que estará formada por:

La Ilma. Sra. Directora General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, o persona en quién delegue, que actuará como Presidente.

El titular del Servicio de Educación Compensatoria.

El titular de la Sección de Servicios Complementarios.

El titular de la Sección de Educación Compensatoria.

Un inspector/a de los servicios centrales de la Consejería de Educación y Ciencia.

Un director/a de Residencia Escolar.

Un funcionario/a designado por la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación que actuará como Secretario.

2. La Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación resolverá, teniendo en cuenta las plazas vacantes disponibles en cada Residencia Escolar y ordenará la publicación en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales el listado provisional de solicitantes a los que se les concede plaza y a los que se deniega, señalando la causa de denegación, dándose por excluidos aquellos que no aparezcan en los listados.

3. Las Delegaciones Provinciales comunicarán a las Residencias Escolares la relación de solicitudes admitidas y denegadas y éstas, a su vez, lo tramitarán ante los centros en los que los alumnos residentes van a cursar sus estudios.

4. Tras la publicación del listado provisional se establece un plazo de 10 días hábiles como trámite de audiencia, a partir de la publicación en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales, para posibles reclamaciones ante la Delegación Provincial correspondiente y su atención por parte de la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación.

5. Con anterioridad al inicio del curso escolar 1999/2000, la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación resolverá la presente convocatoria.

6. Contra dicha Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde su publicación, recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia conforme a lo establecido en los arts. 107, 114 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Los alumnos podrán incorporarse a la plaza de residencia obtenida únicamente para cursar los estudios que expresaron en su solicitud. Los alumnos incorporados quedarán sujetos a las normas del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Residencial, y les será de aplicación la normativa vigente sobre derechos y deberes de los alumnos.

Disposición adicional primera.

Excepcionalmente, la Consejería de Educación y Ciencia podrá conceder plaza de residencia en las Escuelas Hogar que se relacionan en el anexo V, en las condiciones establecidas en la presente Orden, siempre que las citadas Escuelas Hogar dispusieran de plazas vacantes convenidas, una vez resuelta la convocatoria de la Orden de 15 de marzo de 1999, de plazas de residencia para facilitar la escolarización del alumnado en los niveles de educación obligatoria en el curso 1999/2000.

Disposición adicional segunda.

Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación para dictar aquellas normas que sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Disposición final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de marzo de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

RELACION DE RESIDENCIAS ESCOLARES PUBLICAS CON PLAZAS VACANTES PARA CURSAR ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS. CURSO 1999/2000.

MUNICIPIO	LOCALIDAD	CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO
-----------	-----------	--------	-------------------	-----------

ALMERÍA

VELEZ-RUBIO	VELEZ-RUBIO	040043460	SAN JOSÉ	EL CABECICO, S/N
ALMERÍA	ALMERÍA	047001680	ANA MARÍA MARTÍNEZ URRUTIA	PASEO DE LA CARIDAD, 25
ALMERÍA	ALMERÍA	047002470	ENSEÑANZAS MEDIAS	CTRA. DE NIJAR, KM.7

CÁDIZ

SANLUCAR DE BARRAMEDA	SANLUCAR BARRAMEDA	110055730	JESUS MAESTRO	QUINTA DE LA PAZ, S/N
TARIFA	TARIFA	110059980	GUZMÁN EL BUENO	HUERTA DEL REY, S/N
PUERTO REAL	PUERTO REAL	117002020	LAS CANTERAS	PASO MA AUXILIADORA, S/N
SAN ROQUE	SAN ROQUE	117002140	ENSEÑANZAS MEDIAS	CTRA. SAN ROQUE LA LINEA, S/N

CÓRDOBA

CÓRDOBA	CÓRDOBA	140030090	LA ADUANA	AVDA. DEL MEDITERRANEO S/N
LUCENA	LUCENA	140048090	MIGUEL ÁLVAREZ SOTOMAYOR	CTRA. NAC. KM. 331 (CORD.-MAL.)
PRIEGO DE CÓRDOBA	PRIEGO DE CÓRDOBA	140059510	VIRGEN DE LA CABEZA	PLAZA VIRGEN DE LA CABEZA, 60
PRIEGO DE CÓRDOBA	PRIEGO DE CÓRDOBA	140077630	CRISTÓBAL LUQUE ONIEVA	HAZA LUNA, S/N
CABRA	CABRA	147001710	FELIPE SOLÍS	AVDA. FUENTE RIO, 13 Y 15

GRANADA

MONTEFRIO	MONTEFRIO	180055710	VIRGEN DE LOS REMEDIOS	AVDA. SOLER BANS, S/N
MOTRIL	MOTRIL	180063840	GARCÍA LORCA	PROLONG. GABRIELA MISHAL, S/N
LOJA	LOJA	180065190	MEDINA LAUXA	PASEO LA MALAGONA, S/N
GRANADA	GRANADA	187001160	VIRGEN DE LAS NIEVES	AVDA. ANDALUCIA, 38
COGOLLOS VEGA	COGOLLOS VEGA	187001280	EMILIO MUÑOZ	PAGO DE COTACENA, S/N

HUELVA

VALVERDE DEL CAMINO	VALVERDE CAMINO	217000710	ENSEÑANZAS MEDIAS	DIPUTACIÓN, S/N
---------------------	-----------------	-----------	-------------------	-----------------

JAÉN

BEAS DE SEGURA	BEAS DE SEGURA	230010190	VALPARAÍSO	PROLONG. SANTA TERESA, S/N
SANTIAGO DE LA ESPADA	SANTIAGO DE ESPADA	230035700	MIRASIERRA	PÓSTIGO, S/N
ALCALA LA REAL	ALCALA LA REAL	230050980	SIMEÓN OLIVER	CTRA. VILLALOBOS, S/N
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	VLLNVA ARZOBISPO	230051040	BELLAVISTA	DOCTOR BLANCO RODRÍGUEZ, 58
MARMOLEJO	MARMOLEJO	237001770	VIRGEN DE LA CABEZA	CALVARIO, S/N

MÁLAGA

COÍN	COÍN	290023440	VIRGEN DE LA FUENSANTA	PICASSO, 2
CORTES DE LA FRONTERA	CORTES FRONTERA	290026050	GUZMÁN EL BUENO	PLUS ULTRA, 2
MÁLAGA	MÁLAGA	297004480	LA ROSALEDA	AVDA. LUIS BUÑUEL, 8
MÁLAGA	MÁLAGA	297004850	ENSEÑANZAS MEDIAS	CAMINO ANTEQUERA-FINCA CABELLO

SEVILLA

CONSTANTINA	CONSTANTINA	410013310	LOS PINOS	CERRO DE LOS PINOS, S/N
-------------	-------------	-----------	-----------	-------------------------

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS
SOLICITUD DE PLAZAS PARA RESIDENCIAS ESCOLARES
CURSO 99/2000

NUEVA ADJUDICACIÓN
RENOVACIÓN

HOMBRE MUJER

NOTA. Los cuadros sombreados son datos a cumplimentar por la Administración.

Nº de REGISTRO

1. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO / DE LA ALUMNA

Primer Apellido Segundo Apellido

Nombre D.N.I. Fecha de Nacimiento

Domicilio familiar: calle, plaza, número. Día Mes Año

Localidad Municipio

Código Postal Provincia Prefijo / Teléfono

2. DATOS FAMILIARES

Primer Apellido Segundo Apellido Nombre D.N.I.

Cabeza de familia:

Nº de hijos/as que dependen del cabeza de familia Nº de miembros que dependen de la Unidad Familiar:

Nº de hijos/as internos en Residencia Escolar o Escuela Hogar en el curso 98/99:

Nombre de la Residencia escolar o Escuela Hogar:

3. DATOS ACADÉMICOS

1. Estudios, Curso, Especialidad y Rama que está realizando en el Curso escolar 98/99
 Centro donde los realiza: Código:
 Localidad: Provincia:

2. Estudios y Curso para los que solicita plaza en el Curso Académico 1999/2000:

NIVEL:	CURSO:	RAMA/OPTATIVAS	ESPECIALIDAD/PROFESIÓN/CÓDIGO
F.P. II	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
B.U.P.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
C.O.U.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
BACHILLERATOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
Ciclos Nivel II y III	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>

3. Residencias Escolares donde solicita plaza:

1ª Código:

2ª Código:

3ª Código:

D. como padre, madre o tutor/a del alumno/a
 SOLICITA le sea adjudicada la plaza de residencia para el Curso Escolar 1999/2000

Renovación: Vº Bº Director Residencia. En a de de 1999.

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

- 2) A los alumnos y alumnas que obtengan plaza de residencia se les reservará un puesto escolar en el centro docente que la Delegación Provincial determine, a través de la Comisión Provincial de escolarización.
- 3) Los Directores remitirán a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, en el plazo de un mes desde el inicio del curso escolar, la relación de alumnos y alumnas a los que habiéndoseles concedido plaza no se hayan incorporado a la Residencia Escolar o Escuela Hogar.

Disposición adicional primera.

Previo informe del Servicio de Inspección, que acredite la existencia de circunstancias de enorme gravedad y que repercutan objetivamente en un proceso de escolarización normalizado, los Delegados y Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia propondrán a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, la concesión de plaza en una Residencia Escolar o Escuela Hogar a los alumnos y alumnas que se encuentren en tales circunstancias.

Disposición adicional segunda.

La Comisión Provincial propondrá a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, la relación del alumnado solicitante de internado que por residir en la misma localidad y concurrir circunstancias sociales y familiares que así lo aconsejen, deba ser atendido por las Residencias Escolares o, en su caso, Escuelas Hogar, a través de los servicios y actividades complementarios que se convencionen.

Disposición adicional tercera.

Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación para dictar aquellas normas que sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Disposición final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido 10 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de marzo de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

- La Ilma. Sra. Directora General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

- El Jefe de Servicio de Educación Compensatoria.
- El Jefe de Sección de Servicios Complementarios.
- El responsable del tratamiento informático de la convocatoria.
- El Jefe de Sección de Educación Compensatoria.
- Un Inspector o Inspectora de los servicios centrales de la Consejería de Educación y Ciencia.
- Un Director o Directora de Residencia Escolar.

- Dos representantes de los titulares de las Escuelas Hogar designados por las organizaciones representativas de las mismas en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

- Un funcionario o funcionaria, designado por la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, que actuará como Secretario.

2) La Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación resolverá y ordenará la publicación en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales del listado provisional de solicitantes a los que se les conceda plaza y a los que se deniega. Si quedaran plazas vacantes y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, comunicará a las Delegaciones Provinciales el número de residentes que podrá ser admitido en cada residencia escolar, al amparo de lo previsto en la disposición adicional primera de la presente Orden.

3) Las Delegaciones Provinciales comunicarán a las Residencias Escolares y Escuelas Hogar de su provincia la relación de solicitudes admitidas y denegadas.

4) Tras la publicación del listado provisional, se establece un plazo de 10 días hábiles, como trámite de audiencia, a partir de la publicación en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales, para posibles reclamaciones ante la Delegación Provincial correspondiente y su atención por parte de la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación.

5) Con anterioridad al inicio del curso escolar 1999/2000, la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación realizará con carácter definitivo la Resolución de la presente convocatoria.

6) Contra dicha Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde su publicación, recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12: Incorporación del alumnado a las Residencias y escolarización.

1) Los alumnos y alumnas podrán incorporarse a la plaza de residencia obtenida únicamente para cursar los estudios que se les adjudique en la presente convocatoria para el curso 1999/2000, cuyo incumplimiento producirá la resolución de la ayuda concedida por la Administración consistente en la denegación de la plaza de Residencia o Escuela Hogar. Asimismo, los alumnos y alumnas incorporados quedarán sujetos a las normas de régimen interno de la Residencia Escolar o Escuela Hogar, y les será de aplicación la normativa vigente sobre derechos y deberes de los alumnos.

ANEXO I

RELACIÓN DE RESIDENCIAS ESCOLARES PÚBLICAS. CURSO 1999/2000.

MUNICIPIO	LOCALIDAD	CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO.	DOMICILIO
-----------	-----------	--------	--------------------	-----------

ALMERÍA

ALBOX	ALBOX	040002370	MAESTRO JUAN DE LA CRUZ	TABERNO,4
ALMERIA	ALMERIA	04000230	MADRE DE LA LUZ	CALZADA DE CASTRO, 1
VILEZ-RUBIO	VILEZ-RUBIO	040043460	SAN JOSÉ	EL CABECICO, S/N
ALMERIA	ALMERIA	047001680	AÑA MARÍA MARTÍNEZ URRUTIA	PASEO DE LA CARIDAD, 25
ALMERIA	ALMERIA	047002470	ENSEÑANZAS MEDIAS	CTRA. DE NIJAR, KM.7

CÁDIZ

SANLUCAR DE BARRAMEDA	SANLUCAR DE BARRAMEDA	110055730	JESÚS MAESTRO	QUINTA DE LA PAZ, S/N
TARIFA	TARIFA	110059980	GUZMÁN EL BUENO	HUERITA DEL REY, S/N
OLVERA	OLVERA	110079340	NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	RAMON Y CAJAL, 1
PUERTO REAL	PUERTO REAL	117002020	LAS CANTERAS	PASEO MARIA AUXILIADORA, S/N
LOS BARRIOS	LOS BARRIOS	110059150	SAN ISIDRO LABRADOR	AVDA. JUAN RODRIGUEZ, S/N
SAN ROQUE	SAN ROQUE	117002140	ENSEÑANZAS MEDIAS	CTRA. SAN ROQUE A LA LINEA, S/N

CÓRDOBA

BAENA	BAENA	140004580	ASCENSIÓN DEL PRADO	MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, 5
CARDEÑA	CARDEÑA	140010010	M. CARFAGA Y C. MORA	DOCTOR ELFMING, 1
CÓRDOBA	CÓRDOBA	140030080	LA ADUANA	AVD. DEL MEDITERRANEO S/N
LUCENA	LUCENA	140046090	MIGUEL ALVAREZ SOLOMAYOR	CTRA. NACIONAL KM.331 (CÓRDOBA-MÁLAGA)
POZOBLANCO	POZOBLANCO	140056990	JUAN XXIII	DOCTOR ANTONIO CABRERA, 40
PRIEGO DE CORDOBA	PRIEGO DE CORDOBA	140059510	VIRGEN DE LA CABEZA	PLAZA VIRGEN DE LA CABEZA, 60
PRIEGO DE CORDOBA	PRIEGO DE CORDOBA	140077630	CRISTÓBAL LUQUE ONIEVA	HAZA LUNA, S/N
CABRA	CABRA	147001710	PELÍPE SOLÍS	AVDA. FUENTE DEL RJO. 13 Y 15

GRANADA

BAZA	BAZA	180010440	MAESTRO SÁNCHEZ CHANES	ESPIRITU SANTO, S/N
CANILES	CANILES	180015000	NTRA. SRA. DE LOS ANGELES	ATCAI DE FFJJFF, S/N
MONTEFRIO	MONTEFRIO	180065710	VIRGEN DE LOS REMEDIOS	AVDA. SOLER BANS, S/N
MOTRIL	MOTRIL	180069840	GARCÍA TORCA	PROLONG. GABRIELA MISTRAL, S/N
LOJA	LOJA	180089190	MEDINA LAUXA	PASEO LA MALAGONA, S/N
GRANADA	GRANADA	187001160	VIRGEN DE LAS NIEVES	AVDA. DE ANDALUCIA, 38
COGOLLOS VERGA	COGOLLOS VERGA	187001280	EMILIO MURGOZ	PAGO DE COLACENA, S/N

HUELVA

VALVERDE DEL CAMINO	VALVERDE DEL CAMINO	217000710	ENSEÑANZAS MEDIAS	DIPUTACION, S/N
---------------------	---------------------	-----------	-------------------	-----------------

JAÉN

BEAS DE SEGURA	BEAS DE SEGURA	230010190	VALPARAÍSO	PROLONG. SANTA TERESA, S/N
SANTIAGO DE LA ESPADA	SANTIAGO DE LA ESPADA	230035700	MIRASILKRA	POSTIGO, S/N
VALDEPEÑAS DE JAÉN	VALDEPEÑAS DE JAÉN	230043060	LOS JILGUEROS	AVDA. DE ANDALUCIA, 32
ALCALÁ LA REAL	ALCALÁ LA REAL	230050980	SIMEÓN OLIVER	CTRA. VILLALOBOS, S/N
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	230051040	BELAVISTA	DOCTOR BLANCO RODRIGUEZ, 59
MARMOLEJO	MARMOLEJO	237001770	VIRGEN DE LA CABEZA	CALVARIO, S/N

MÁLAGA

COÍN	COÍN	290023440	VIRGEN DE LA FUENSANTA	PICASSO, 3
CORTES DE LA FRONTERA	CORTES DE LA FRONTERA	290026050	GUZMÁN EL BUENO	PLUS ULTRA, 2
MÁLAGA	MÁLAGA	297004480	LA ROSALIDA	AVDA. LUIS BUNJUELI, 8
MÁLAGA	MÁLAGA	297003850	ENSEÑANZAS MEDIAS	CAMINO DE ANTEQUERA - PINCA CABELLO

SEVILLA

CAZALLA DE LA SIERRA	CAZALLA DE LA SIERRA	410012640	EL CASTILLO	SAN LUIS GONZAGA, 15
CONSTANTINA	CONSTANTINA	410013310	LOS PINOS	CERRO DE LOS PINOS, S/N
FUENTES DE ANDALUCIA	FUENTES DE ANDALUCIA	410020740	SANTA ANA	FERNANDO DE LLERA Y DIAZ, 9

ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD

EDUCACIÓN OBLIGATORIA
SOLICITUD DE PLAZAS PARA RESIDENCIAS ESCOLARES Y ESCUELAS
HOGAR CURSO 99/2000

NUEVA ADJUDICACIÓN
RENOVACIÓN

Input boxes for selection

HOMBRE MUJER

Nº de REGISTRO

Input boxes for registration number

Los recuadros sombreados son a cumplimentar por la Administración

1. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO / DE LA ALUMNA

Form fields for personal data: Primer Apellido, Segundo Apellido, Nombre, D.N.I., Fecha de Nacimiento, Domicilio familiar, Localidad, Municipio, Código Postal, Provincia, Prefijo / Teléfono

2. DATOS FAMILIARES

Form fields for family data: Cabeza de familia, Nº de hijos/as que dependen del cabeza de familia, Nº de miembros que dependen de la Unidad Familiar, Nº de hijos/as internos en Residencia Escolar o Escuela Hogar en el curso, Nombre de la Residencia Escolar o Escuela Hogar

3. DATOS ACADÉMICOS

Form fields for academic data: 1. Estudios y Curso que está realizando, Centro donde los realiza, Localidad, 2. Estudios y Curso para los que solicita plaza o atención en servicios y actividades complementarios, NIVEL, CURSO, 3. Residencias Escolares o Escuelas Hogar donde solicita plaza

D. como padre, madre o tutor/a del alumno/a
SOLICITA le sea adjudicada la plaza de residencia o atención en servicios y actividades complementarios, para el Curso Escolar 1999/2000

Renovación
VºBº El Director/a de la Residencia escolar o Escuela Hogar En a de 1999.
FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

4. MOTIVO DE LA SOLICITUD

A) Población diseminada

Estando mi domicilio aKm del Centro Educativo
que es el más próximo, donde puedo realizar los estudios solicitados, y no existiendo Transporte Escolar hasta el mismo.

(S/N)

CERTIFICADO DEL AYUNTAMIENTO.

D.

Secretario/a del Ayuntamiento de

Certifica que el alumno/a tiene su domicilio en

..... que dista Km del Centro Educativo

más cercano, que es del Ayuntamiento de según las comprobaciones

efectuadas por este Ayuntamiento, y que los medios de comunicación de la zona no permiten acceso diario a ningún Centro

Educativo, ni existe Transporte Escolar.

Kms.

En a de de 1.999

VºBº EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO

B) Hijos de inmigrantes y temporeros agrícolas

País de emigración

Hijo de emigrante económico .(Deberá incluir Certificación de Institución Pública): (S/N) (S/N)

Hijo de temporero agrícola.(Deberá incluir Certificación de Institución Pública) (S/N)

5. DATOS ECONÓMICOS

5.1.- ¿Tuvo obligación de realizar Declaración de la Renta del Año 1.997 (presentada en 1.998) por alcanzar los ingresos mínimos exigidos?

Se adjunta Certificación de la Delegación de Hacienda (S/N) (S/N)

5.2.- DECLARACIÓN DE LA RENTA DE 1.997 (presentada en 1.998)

Se adjunta Declaración (S/N) (S/N)

Ingresos Brutos

Ingresos Netos

Recortar por la línea de puntos.....

RESGUARDO DE SOLICITUD DE PLAZA DE RESIDENCIAS ESCOLARES: CURSO 99-2000

NOMBRE DEL ALUMNO:

DOMICILIO FAMILIAR:

LOCALIDAD:PROVINCIA:

ESTUDIOS Y CURSO PARA LOS QUE SOLICITA PLAZA:

DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA:

(Para el interesado)

ORDEN de 17 de marzo de 1999, por la que se definen criterios y orientaciones para la elaboración de proyectos curriculares de centro, y se regulan la evaluación de los aprendizajes de los alumnos y las pruebas de acceso al Grado Medio de las enseñanzas de Danza.

El Decreto 172/1998, de 1 de Septiembre de 1998, ha establecido las enseñanzas correspondientes al Grado Medio de Danza para Andalucía. El carácter abierto y flexible de este currículo pretende que los objetivos y los contenidos de estas enseñanzas se adecuen, en la mayor medida posible, a las peculiaridades del alumnado y de su entorno mediante un proceso de concreción y desarrollo que corresponde al profesorado.

Como se establece en el citado Decreto, la concreción y el desarrollo del currículo de las enseñanzas del Grado Medio de Danza se hará mediante la elaboración de Proyectos Curriculares inscritos en los Proyectos de Centro respectivos. Dichos Proyectos Curriculares habrán de incluir, entre otros elementos, la adecuación y organización de las distintas asignaturas, y los criterios para la evaluación de los diversos elementos que forman parte de las estas enseñanzas.

En este sentido es necesario que la Consejería de Educación y Ciencia regule el proceso de elaboración de Proyectos Curriculares y establezca pautas para la realización y desarrollo de proyectos y programaciones.

Por último se regulan en esta orden las diferentes pruebas para el acceso a las enseñanzas de Grado Medio de Danza.

Por tanto esta Consejería dispone:

I. PROYECTO CURRICULAR

Primero. El Proyecto Curricular.

Los Centros que impartan las enseñanzas del Grado Medio de Danza elaborarán Proyectos Curriculares de acuerdo con el Decreto 172/1998, de 1 de Septiembre de 1998, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al Grado Medio de Danza, en el marco de sus respectivos Proyectos de Centro y en desarrollo de su autonomía pedagógica.

Segundo. Carácter del Proyecto Curricular.

El Proyecto Curricular de Centro constituye el instrumento pedagógico y didáctico que articula a medio y largo plazo el conjunto de actuaciones del equipo docente del Centro, y tiene como objetivo alcanzar las Finalidades Educativas del mismo. Mediante este Proyecto se concretarán los elementos necesarios para el desarrollo del currículo de forma adaptada a las características específicas del entorno y del alumnado.

Tercero. Elementos del Proyecto Curricular.

1. El Proyecto Curricular del Centro incluirá de manera coherente e integrada los diversos elementos que confluyen directamente en su realización y, al menos, constará de los siguientes apartados:

- Programación por cursos de las asignaturas de cada ciclo que componen este grado.
- La organización de la Acción Tutorial y la Orientación Educativa y Profesional.
- La oferta de asignaturas optativas para el tercer ciclo.
- Las Programaciones elaboradas por los Departamentos, que incluirán la distribución por cursos de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de cada una de las asignaturas.
- Los criterios pedagógicos de organización del Centro.
- Los mecanismos de evaluación del propio proyecto.
- Los contenidos básicos de las pruebas de acceso a cada uno de los cursos de Grado Medio.

2. En la elaboración del Proyecto Curricular se tendrá en cuenta la coordinación e interrelación entre las distintas asignaturas.

3. Los profesores desarrollarán las programaciones de su actividad de acuerdo con el currículo del Grado Medio de Danza y el Proyecto Curricular del Centro.

Cuarto. Modificación del Proyecto Curricular.

- A lo largo de los sucesivos cursos de su aplicación, los centros educativos podrán ir modificando su Proyecto Curricular, en función de las sucesivas evaluaciones de las que sea objeto y según el procedimiento que legalmente se establezca.
- Las modificaciones que se realicen al Proyecto Curricular afectarán, en todo caso, a los alumnos y a las alumnas que comiencen en dicho curso los estudios de Grado Medio de Danza.
- En cualquier caso la organización por cursos de las asignaturas, la adaptación de los objetivos y la secuenciación de los contenidos de cada una de las mismas y los criterios de evaluación no deberán variar para un mismo grupo de alumnos y alumnas a lo largo de los estudios del Grado Medio de Danza.

Quinto. Optatividad en el Tercer Ciclo.

- De acuerdo con lo establecido en el Decreto 172/1998, de 1 de Septiembre de 1998, en todas las especialidades los alumnos y alumnas elegirán en el tercer ciclo del Grado Medio de Danza dos asignaturas optativas de entre las ofertadas por el centro.
- Las asignaturas optativas a las que se refiere el apartado anterior serán establecidas por el Centro según su disponibilidad y capacidad y su número no será inferior a cinco.
- La oferta de las asignaturas optativas para el tercer ciclo de los estudios de Grado Medio de Danza se recogerá en el Proyecto Curricular del Centro.
- La relación de asignaturas optativas que podrán ofertarse es la que se expone en el Anexo de esta Orden.

- La organización de las asignaturas optativas podrá hacerse de manera que los alumnos y alumnas cursen una optativa cada curso del tercer ciclo con un período lectivo de una hora semanal, o bien ambas optativas durante los dos cursos con un período lectivo de media hora semanal, como se establece en el Anexo 1 del Decreto 172/1998, de 1 de Septiembre de 1998.

Sexto. Horario.

La distribución horaria semanal, por cursos, ciclos y por especialidades, de las distintas asignaturas que constituyen las enseñanzas del Grado Medio de Danza formará parte del Proyecto curricular del centro.

II. EVALUACIÓN

Séptimo. Carácter de la evaluación

- La evaluación de los aprendizajes del alumnado será continua e integradora, aunque diferenciada según las distintas asignaturas del curriculum.
- El carácter continuo de la evaluación se refiere a la inserción del proceso de evaluación en el proceso de enseñanza y aprendizaje, con la finalidad de hacer posible la detección de las dificultades que surgen en dicho proceso en el momento en que se producen, averiguar sus causas y llevar a cabo las actuaciones necesarias para reorientarlo.
- El carácter integrador de la evaluación exige tener en cuenta las capacidades generales establecidas en los objetivos del grado medio a través de las expresadas en los objetivos de las distintas asignaturas que constituyen el curriculum.
- En la evaluación el profesorado considerará la madurez académica y artística de los alumnos y alumnas en relación con la consecución de los objetivos de cada asignatura, valorada a través de los correspondientes criterios de evaluación. Asimismo, se considerarán sus posibilidades de progreso en estudios posteriores.

Octavo. Referentes de la evaluación

- La evaluación de los aprendizajes de los alumnos y alumnas tendrá como referentes los objetivos educativos y los criterios de evaluación que el Centro haya establecido en su Proyecto Curricular, así como los establecidos con carácter general en el curriculum correspondiente al grado medio de Danza.
- Cada centro deberá especificar en su Proyecto Curricular las estrategias e instrumentos de evaluación más adecuados. A tales efectos, deben entenderse por estrategias de evaluación el conjunto de acuerdos que concretan y adaptan los criterios generales de evaluación que figuran en el Decreto 172/1998, de 1 de Septiembre, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al grado medio de Danza en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Noveno. Desarrollo del proceso de evaluación

- Para cada grupo de alumnos y alumnas se realizarán, al menos, tres sesiones de evaluación y calificación a lo largo del curso.
- Las sesiones de evaluación y calificación, dentro del proceso de enseñanza y aprendizaje, son las reuniones que celebrará el conjunto de profesores y profesoras del grupo de alumnos y alumnas para valorar tanto los aprendizajes realizados como su práctica docente.
- Las sesiones de evaluación y calificación contarán como instrumento básico con las informaciones y calificaciones que, sobre cada alumno o alumna y sobre el grupo, aporten los profesores y profesoras de cada asignatura.

Décimo. Sesiones de evaluación

- En las sesiones de evaluación participará el conjunto de profesores y profesoras del grupo de alumnos y alumnas coordinados por el profesor tutor o la profesora tutora, actuando dichos profesores y profesoras de manera colegiada en la valoración del proceso de aprendizaje del alumnado y en la adopción de los acuerdos y decisiones que resulten de esa valoración.
- El profesor tutor o la profesora tutora de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones de evaluación, en la que se hará constar los acuerdos alcanzados, las decisiones adoptadas y las conclusiones que resulten de la valoración del proceso de enseñanza-aprendizaje. Dichas conclusiones servirán de punto de partida para la siguiente sesión de evaluación.
- Los centros educativos establecerán en sus respectivos Reglamentos de Organización y Funcionamiento el sistema de participación de los alumnos y alumnas en la evaluación.
- A partir de los datos recogidos en la sesión de evaluación, el profesor tutor o la profesora tutora elaborará un informe sobre los resultados del proceso de aprendizaje, que será transmitido al alumno o alumna y, si este es menor de dieciocho años, a sus padres o representantes legales. Dicho informe incluirá las calificaciones que se hubieran formulado.

Undécimo. Evaluación final

Al término del período lectivo, en la última sesión de evaluación, se emitirá la calificación final de los alumnos y de las alumnas. Dicha evaluación, de acuerdo con la evaluación continua, valorará los aprendizajes específicos realizados en cada asignatura, así como la madurez académica y artística del alumno o la alumna en relación con los objetivos del curso y de las distintas asignaturas. Los resultados de dicha evaluación final se consignarán en los correspondientes documentos de evaluación.

Duodécimo. Calificaciones

Las calificaciones se expresarán mediante la escala numérica de uno a diez sin decimales. Se considerarán positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco, y negativas las inferiores a cinco.

Decimotercero. Promoción de los alumnos

- Para promocionar de un curso al siguiente será necesario que el alumno o la alumna haya obtenido calificación positiva en todas las asignaturas del curso, con una excepción como máximo.

- Los alumnos y alumnas que no promocionen de un curso al siguiente deberán cursar de nuevo todas las asignaturas del curso que no han superado.
- La promoción desde un ciclo al siguiente estará condicionada a la superación de todas las asignaturas del ciclo anterior.

Decimocuarto. Asignaturas pendientes

- Cuando un alumno o alumna promocione con una asignatura pendiente, la evaluación y calificación de dicha asignatura deberá realizarse antes de la evaluación final del curso al que ha promocionado.
- En el supuesto que se establece en el apartado anterior, la recuperación de la asignatura pendiente se realizará en la clase correspondiente del curso siguiente, si en éste existe una asignatura con la misma denominación. En el resto de los casos los alumnos o alumnas deberán asistir a las clases de la asignatura no superada en el curso anterior.
- Los alumnos o alumnas que deban recuperar una asignatura pendiente del último curso tendrán que cursarla de nuevo.

Decimoquinto. Límite de permanencia

- El límite de permanencia en el Grado Medio será de ocho años y el límite de permanencia en cada ciclo será de tres años, sin que en ningún caso los alumnos y alumnas puedan permanecer más de dos años en el mismo curso.
- No obstante, en aquellos casos en los que concurren circunstancias de enfermedad grave u otras que merezcan igual consideración y que impidan el normal desarrollo de los estudios, se podrá ampliar la permanencia en el Grado un año más, previa solicitud del interesado a la Consejería de Educación y Ciencia, acompañada de informe favorable del Consejo Escolar del Centro.

Decimosexto. Titulación de los alumnos

Al finalizar las enseñanzas correspondientes al Grado Medio de Danza, los alumnos y alumnas que las hayan cursado satisfactoriamente recibirán el correspondiente título profesional en el que constará la especialidad cursada.

Decimoséptimo. Título de Bachiller

- Los alumnos y las alumnas que hayan superado el tercer ciclo del Grado Medio de Danza y las materias comunes de Bachillerato obtendrán el título de Bachiller.
- La modalidad de Bachillerato a que se refiere el apartado anterior recibirá la denominación de Bachillerato de Danza, y estará integrado por las asignaturas del tercer ciclo de Grado Medio de Danza y las materias comunes de los dos cursos de Bachillerato.
- Las materias comunes del Bachillerato podrán cursarse simultáneamente a las enseñanzas del Grado Medio de Danza o bien con posterioridad a la superación del mismo.

Decimooctavo. Documentos de evaluación

- Las observaciones relativas al proceso de evaluación, y las calificaciones que resulten del mismo, se consignarán en los documentos de evaluación siguientes: Expediente Académico Personal, Actas de Evaluación, Libro de Calificaciones e Informes de Evaluación Individualizados.
- De ellos, tienen la consideración de básicos el Libro de Calificaciones y, para los alumnos y alumnas que se trasladen a otro centro antes de haber concluido el curso, el Informe de Evaluación Individualizado. Estos documentos posibilitan la movilidad de los alumnos y alumnas entre los centros que imparten las enseñanzas correspondientes al Grado Medio de Danza.
- Los documentos de evaluación llevarán las firmas fehacientes de las personas que corresponda en cada caso, con indicación del puesto desempeñado. Debajo de la firma constará el nombre y los apellidos de la persona firmante.

Decimonoveno. Expediente Académico Personal

El Expediente Académico Personal del alumno o alumna recogerá, de manera sintética, la información relativa al proceso de evaluación. Dicho expediente se ajustará en su diseño básico al modelo que, como Anexo II, se adjunta a la presente Orden. En el Expediente Académico Personal figurarán, junto a los datos de identificación del Centro y a los datos personales del alumno o alumna, el número y la fecha de matrícula, y las calificaciones expresadas en los términos indicados en el artículo 18 de la presente Orden.

Vigésimo. Actas de Evaluación

- Las Actas de Evaluación se ajustarán en su diseño básico al modelo que, como Anexo III, se adjunta a la presente Orden.
- El Acta de Evaluación comprenderá la relación nominal de los alumnos y alumnas que componen el grupo, junto con las calificaciones de las asignaturas del curso expresadas en los términos que establece el artículo 18 de la presente Orden. Incluirán también, cuando proceda, la recuperación de asignaturas pendientes del curso anterior. Las casillas del Acta correspondientes a las asignaturas no cursadas por el alumno serán invalidadas mediante una línea horizontal. En el Acta de Evaluación correspondiente al último curso se hará constar también la propuesta de expedición del título profesional correspondiente.
- Las Actas de Evaluación serán firmadas por los profesores y profesoras del grupo de alumnos y alumnas.
- Los centros privados cumplimentarán dos ejemplares de cada Acta de Evaluación, uno para el propio centro y otro que se remitirá al Conservatorio al que estén adscritos.

Vigésimoprimer. Libro de Calificaciones

- El Libro de Calificaciones del Grado Medio de Danza se ajustará a lo establecido en la Orden Ministerial de 17 de noviembre de 1997 por la que se establecen los elementos básicos de los informes de evaluación del grado medio de las enseñanzas

de Danza así como los requisitos formales derivados de dicho proceso que sean precisos para garantizar la movilidad de los alumnos (BOE de 28 de noviembre de 1997), y en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 5 de octubre de 1998, por la que se dictan instrucciones para regular el proceso de solicitud y registro del Libro de Calificaciones del Grado Medio de Danza, así como las normas para facilitar su tramitación por los centros (BOJA de 7 de noviembre de 1998).

Vigésimosegundo. Informe de Evaluación Individualizado

- Al finalizar cada curso, el profesor tutor o la profesora tutora del alumno o alumna elaborará, a partir de los datos facilitados por los profesores y profesoras de las distintas asignaturas que cursa, un Informe de Evaluación Individualizado, que contendrá, al menos, los siguientes elementos:
 - Apreciación sobre los aprendizajes realizados, teniendo como referentes los objetivos del curso correspondiente y de las asignaturas cursadas, así como los correspondientes criterios de evaluación.
 - Calificaciones finales emitidas.
- Los Informes de Evaluación Individualizados orientarán en el curso académico siguiente la labor del profesorado del mismo o de otro centro, de modo que se garantice la necesaria continuidad del proceso de aprendizaje del alumno o alumna. A tal fin, su custodia corresponde al profesor tutor o la profesora tutora del grupo al que se incorpore el alumno o alumna, quien lo pondrá a disposición de los demás profesores y profesoras del grupo.
- El formato del Informe de Evaluación Individualizado será establecido por el centro.
- En el caso de que un alumno o alumna se traslade de centro antes de haber concluido el curso, el centro de origen remitirá al de destino un Informe de Evaluación Individualizado, que contendrá, además de la información referida en el apartado 1.a) de este artículo, la especificación de los contenidos trabajados y las calificaciones parciales que, en su caso, se hubieran emitido durante ese período de tiempo.

Vigésimotercero. Archivo de los Expedientes Académicos Personales y las Actas de Evaluación

- Los Expedientes Académicos Personales y las Actas de Evaluación se archivarán y conservarán en la Secretaría del Centro, siendo el Secretario o la Secretaria responsable de su custodia y de las certificaciones que se emitan. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia arbitrarán las medidas oportunas para su conservación o su traslado en caso de supresión del centro educativo.

Vigésimocuarto. Información a los alumnos y a las familias

- Los profesores tutores o profesoras tutoras y los profesores o profesoras de las distintas asignaturas mantendrán una comunicación continua con los alumnos y alumnas y, cuando éstos sean menores de dieciocho años, con sus padres o representantes legales, en lo relativo a la valoración del aprendizaje. Esta comunicación se hará por escrito, al menos tres veces a lo largo del curso.
- Con el fin de garantizar el derecho que asiste a los alumnos y alumnas a que su rendimiento escolar sea valorado conforme a criterios de plena objetividad, los profesores y profesoras informarán a los alumnos y alumnas a principio de curso, acerca de los objetivos, capacidades terminales, contenidos, criterios metodológicos y estrategias de evaluación de las diferentes asignaturas.
- Los alumnos y alumnas, o sus padres o representantes legales, podrán formular reclamaciones sobre las calificaciones finales obtenidas de acuerdo con el procedimiento que, a tales efectos, se determine.

III. PRUEBAS DE ACCESO

Vigésimoquinto. Prueba de Acceso al Primer Curso de Grado Medio.

- Para el acceso al primer curso de Grado Medio será preciso superar una prueba específica de acceso, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes:
- La prueba de acceso será pública, y constará de tres partes diferenciadas para cada una de las especialidades del Grado medio de Danza, de acuerdo con lo que se establece en los apartados siguientes.
- En la especialidad de Danza Clásica:
 - Todos los ejercicios que componen la barra, con una duración no superior a 45 minutos, que serán dirigidos y acompañados al piano por profesores del centro.
 - Realización de diferentes variaciones en el centro, con una duración no superior a 45 minutos, que serán dirigidas y acompañadas al piano por profesores del centro.
 - Una improvisación sobre un fragmento musical que será dado a conocer previamente al aspirante por el profesor pianista acompañante, y cuya duración no será superior a 3 minutos.
- En la especialidad de Danza Española:
 - Ejercicios de base académica en la barra y en el centro, que serán dirigidos y acompañados por profesores del centro, con una duración no superior a 45 minutos.
 - Realización de primeros pasos, tanto de Escuela Bolera con sus braceos y toques de castañuelas, como de Flamenco y de Folklore. Esta parte de la prueba será dirigida y acompañada por profesores del centro, y su duración no excederá de 45 minutos.
 - Improvisación sobre un fragmento musical que será dado a conocer previamente al aspirante por el profesor pianista o guitarrista acompañante, y cuya duración no será superior a 3 minutos.
- En la especialidad de Danza Contemporánea:
 - Ejercicios de base académica en la barra y en el centro, que serán dirigidos y acompañados por profesores del centro, con una duración no superior a 90 minutos.
 - Realizar una interpretación personal, a partir de una secuencia de movimientos previamente determinada, con una duración no superior a 5 minutos.
 - Realizar una improvisación sobre un fragmento musical que será dado a conocer previamente al aspirante por el profesor pianista acompañante, y cuya duración no será superior a 3 minutos.